FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	**ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**	**Hojas:** 1 de 15 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** 01 **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles)** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	**Clave de programa y descripción:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Inconsistencias en la definición de las variables del Indicador de Componente "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*", con el que contribuye la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 . **Vertiente**: Eficacia y Eficiencia **DEBER SER** ***Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF, 27/feb/2022.*** ***Artículo 45***.- *Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables."* *A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.* *"Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.* ***Artículo 61***.- *Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo [...]* *El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, [....], a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. . ."* *A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.* *Las dependencias y entidades* ***deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior****. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se*	**Al Desempeño:** Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y de mejorar los resultados que obtiene en el Indicador de componente "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*" descrito en la Ficha Técnica del indicador, con el que la DGIRA, contribuye para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp G003 "Regulación Ambiental" a cargo de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, se recomienda al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con apoyo de las personas servidoras públicas a cargo del desarrollo, ejecución, seguimiento, soporte y cumplimiento del mismo, realizar e implementar las acciones y mecanismos siguientes: **1.** Un Programa de Trabajo para los indicadores con los que la DGIRA contribuye para la MIR del Pp G003 , en el cual se contemple la posibilidad de acordar y definir las acciones a realizar, tramos de responsabilidad, fechas compromiso, procedimientos de supervisión, de respaldo y salvaguarda de toda la información que soporta el cálculo de los indicadores, en el que se incluyan las acciones siguientes: **1.1** En lo concerniente las Bases de datos del indicador de componente "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*", con el propósito de brindar certidumbre en el soporte a las variables utilizadas para el cálculo del indicador, y con la finalidad de mejorar y

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
reportará en los informes trimestrales. ***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*** *Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información,...* ***Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF, 13/nov/2020.*** ***Artículo 283**. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:* *[...]* *II. **Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría,** y [...]"* ***Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. DOF, 27/nov/2022*** ***Artículo 9.** Las direcciones generales tienen **las atribuciones genéricas siguientes**:* *I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las Atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;* *[....]* *XXXII. **Participar en la formulación, implementación y evaluación de las políticas ambientales** de la Secretaría, así como de los programas, acciones, directrices y metas de planeación del Sector que correspondan, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.* *XXXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, **así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría**.* ***Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Consejo Nacional de Armonización Contable . DOF, 16/may/2013.*** ***SEGUNDO.-** Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:* *[....]* *III. **Indicadores**: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y*	robustecer dicho soporte, es recomendable, que las bases de datos cumplan con los criterios establecidos en la Guía para el diseño de indicadores. (*Guía CONEVAL*), numeral V-*Criterios para la elección de indicadores estratégicos*, emitida por el Consejo Nacional para la Evaluación de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la que se establecen las características que tienen que cumplir los indicadores, en cuanto a que sean claros o sea, entendibles, económicos, relevantes, monitoreables y adecuados; y la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la SHCP (Guía SHCP); y que dichas bases de datos e información utilizada para el cálculo del indicador, sea debidamente respaldada y resguardada, para que estén disponibles para cualquier órgano fiscalizador que los pudiera requerir También es conveniente se evalúe la viabilidad de generar, adecuar, diseñar o crear la base de datos para la variable, "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*", debido a que de conformidad con el método de cálculo, se requiere para el cálculo del Indicador de Componente; con el propósito de que éste contenga información suficiente y competente para dicho calculo del indicador "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*"; de conformidad con lo establecido en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numeral IV.4 Método de cálculo emitida por la SHCP (Guía SHCP), respecto a que éste determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador y recomienda, expresar de manera puntual las características de las

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
evaluar sus resultados;..." ***TERCERO**.- Las presentes disposiciones **serán de observancia obligatoria para los entes públicos** y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen".* ***CUARTO**.- Para la generación, **homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores** que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL"* ***QUINTO**.- Los **indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado** por el programa y deberán cumplirlos siguientes criterios:* *a) **Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;*** *b) **Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;*** *c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;* *d) **Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente.*** *e) **Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño**.* *Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:* *[....]* *b) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables; [...]* **Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022. SHCP, Oficio No. 419-A-22-0078 del 15 de febrero de 2022.** ***47.** Asimismo, las UR son responsables de asegurar el correcto registro de los ISD en el Módulo PbR; del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el ISD de los Pp que se den de alta en la estructura programática 2022; de solicitar modificaciones al ISD registrado en el Módulo PbR en función de los cambios sustancialesy recomendaciones de mejora, éstos últimos referidos en el numeral 2, incisos jj y mm, respectivamente, de estos Lineamientos.* ***Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. SHCP. 14 de octubre del 2016. Disponible en:***	variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas. También es recomendable evaluar la posibilidad de describir en la Ficha técnica, si las variables incluyen trámites de MIA's recibidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y resueltos en ejercicio corriente, y evaluar la procedencia de detallarlo o indicarlo en la descripción de las variables y crear, de ser necesario la base de datos que respalde esa información. **1.2** Con la finalidad de reforzar lo reportado, en el indicador de componente, es recomendable que previamente al registro de dicho reporte en el sistema de la SHCP , se lleve a cabo una adecuada revisión y validación de la información sobre los efectos de la variaciones que se incluirán en los Reportes de avance a la Matriz de indicadores de los ejercicios subsecuentes, a fin de de que éstos sean congruentes y que cumplan con las características establecidas por la SHCP, en virtud de que en el resultado alcanzado por la DGIRA para el ejercicio 2022, fue de 60.44 %, no habiendo logrado la meta programada, e incluso lo alcanzado estuvo por abajo de lo establecido en el Parámetro de semaforización para el umbral verde-amarillo (aceptable), de la Ficha Técnica del indicador, que es de 80%; por otro lado, los efectos informados en los Reportes de "Avance a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario" (Pp) G003, no cumplieron en su totalidad con las características señaladas en numeral 32 del oficio 419-A-22-0078 emitido por la SHCP, respecto las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados *[....]* ***Numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR*** ***Resumen Narrativo*** *[...]* *Figura 18.* ***En el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos*** *que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados:* *[....]* ***A nivel de Componente,*** *un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado:* *• Cuando existan dos o más UR por Pp que entregan diferentes bienes y servicios,* ***se sugiere incorporar un componente por UR;*** *Las* ***Actividades imprescindibles y más relevantes para la generación de los componentes****, asegurando que cada uno de los Componentes cuente con al menos una Actividad relevante* ***INDICADORES*** *"Un* ***indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros*** *(cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.* *El indicador se debe aplicar en la planeación, la programación y el presupuesto, para utilizarse en el seguimiento y en la evaluación de los Pp."* *[..]* *Los indicadores de desempeño, indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:* *· Dimensión a medir.* *· Nombre del indicador.* *· Definición.* *· Método de cálculo.* *· Unidad de medida.* *· Frecuencia de medición.* *· Línea base.* *· Metas.* *· Sentido del indicador.* *· Parámetros de semaforización.* ***Elementos del indicador.***	corresponda. **2** Respecto a las variables del numerador y el denominador, del indicador de componente descritas en la formula del "Método de cálculo" de la Ficha técnica; con la finalidad de que haya claridad y certeza en el cálculo del indicador, y que éstos sean congruentes con lo que debería estar descrito en la sección "*Características de las Variables*" respecto a estas variables; es recomendable evaluar la posibilidad de actualizar o adecuar la Ficha técnica en cuanto a denominación o descripción puntual de las variables que deberían estar descritas en dicha sección tanto la del numerador, como la del denominador, de tal suerte que el nombre de estas variables sean coincidentes con las denominaciones descritas en "Método del cálculo"; siendo recomendable analizar la posibilidad de incluir las variables que a juicio de la DGIRA se consideren necesarias para el adecuado cálculo del indicador. **2.1** La variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador), debe ser coincidente con el concepto establecido en la sección "Características de las variables"-"Nombre de la Variable", en virtud de que actualmente, presuntamente se denomina a esta variable como "*Porcentaje de tramites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los plazos legales*", siendo que ésta denominación, es la misma con la que se nombra al propio indicador. **2.2** El nombre del indicador "*Porcentaje de tramites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los plazos legales*", hace

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Nombre del indicador.-Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. ***• El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al objetivo.*** ***• Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.*** ***• No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.*** ***• Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.*** ***• El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.*** ***Definición del indicador***. *Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.* ***No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo,*** *la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.* ***Método de cálculo.*** *Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes* ***recomendaciones****:* *· En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.* ***· Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.*** *· En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un anexo que explique el método de cálculo* ***Unidad de medida.*** *Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.* ***• La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.*** ***• En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.*** ***Línea Base****. Es el* ***valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.*** ***Medios de verificación****. En el marco de la Matriz de Indicadores para Resultados, los medios de verificación [...].* ***Representan la fuente de evidencias sobre los resultados logrados. Son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.*** *Pueden incluir: · Estadísticas; Material publicado; Inspección; Encuestas; Informes de auditoría; Registros contables.* ***Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.***	referencia a Tramites de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), sin embargo, en la Ficha técnica, en la sección "Características de las variables", no se describe la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*", además, no se precisa puntualmente que se trata de trámites de MIA's; ya que en el estado actual, presuntamente, se asume que se trata de trámites de MIA's (en sus cuatro modalidades); en este sentido, con el propósito de que haya congruencia con la denominación del indicador y sus variables, sería conveniente evaluar la posibilidad de describir en un documento anexo o en algún apartado de la Ficha técnica, el incluir el nombre y clave CONAMER de los trámites que tendrían que ser considerados en el cálculo del indicador. **2.3** En la sección "Datos de identificación del Indicador".- "Definición del indicador", se establece como definición, "*Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales, con respecto al total de trámites resueltos en el periodo*", sin embargo, en la sección "Características de la Variables"- "Descripción de la variable" se describe solo una variable como, "*Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales, con respecto al total de trámites resueltos en el periodo*", pero esta descripción en realidad corresponde a la "Definición del Indicador"; en este contexto, el "Método de Cálculo" descrito, consta de dos variables, "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" y "*Número*

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Glosario *]....]* ***Indicador**: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados".* *[....]* ***Medios de verificación**: Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos del programa(resumen narrativa) se lograron.* *Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.* *La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a **quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información**. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida.* **Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en:** **GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf (coneval.org.mx)** ***Glosario.*** ***Evaluación**: Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.* ***Frecuencia de medición**: Periodicidad con la cual es calculado un indicador.* ***Fórmula de cálculo: Expresión algebraica del indicador en la que se establece la metodología para calcularlo.*** ***Indicador; es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa.*** *Línea base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.* *Meta: Objetivo cuantitativo que se pretende alcanzar en un periodo determinado.* *Monitoreo: Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.* *Unidad de medida: Magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie. [...]* ***Capítulo 2.*** ***Columna medios de verificación.** En esta columna se señalan **las fuentes de información a las cuales recurrir para obtener los indicadores. Dichas fuentes deben ser públicas y deben permitir que sujetos ajenos a la operación del programa puedan replicar los indicadores.***	*de total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*", pero no se hace la descripción puntual de ninguna de las variables; esto representa un área de oportunidad, ya que de considerarlo procedente, al describir puntualmente las características de la variables de conformidad con establecido en la Guía SHCP, respeto a expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas, ayudaría en la comprensión de su cálculo. **2.4** La variable "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*" (denominador), no se encuentra descrita en la sección "Características de las variables".- "Nombre de la Variable.- "Descripción de la Variable", de la Ficha técnica del indicador, en ésta, actualmente sólo se encuentra descrita una variable que presuntamente corresponde a "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador); no obstante, en el cálculo del indicador, para esta variable se utilizó un valor de 450; al respecto, en la sección "Metas Ciclo Presupuestario en Curso", se advierte en el concepto "Denominador" el valor de 450; sin embargo, no se localizó o proporcionó información sobre la determinación o procedencia de este valor; al considerarse la procedencia de incluir esta variable en la Ficha técnica, es recomendable evaluar la posibilidad de describir puntualmente cómo se obtiene, se determina o el origen de esta variable; esto dará total concordancia con las variables descritas en el método de cálculo como lo establece la Guía SHCP en relación a expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Capítulo 3. "Diez pasos para construir la Matriz de Indicadores para Resultados" ***Paso 4. Componentes.*** ***Los componentes son los bienes y servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo*** *para cumplir con el propósito.* ***Paso 5. Actividades.*** *Las actividades s****on las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componente****s.* ***Paso 8. Indicadores.*** *Un indicador* ***es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa*** ***Los indicadores se establecen como una relación entre dos variables, una de las cuales se refiere a los objetivos alcanzados por el programa, mientras que la otra señala el marco de referencia contra el cual se compara el desempeño del programa****. Las variables pueden ser de tipo cuantitativo (medibles numéricamente) o cualitativo (expresadas en calificativos).* *Es necesario integrar en la MIR los indicadores que permitan medir aspectos relevantes de los cuatro niveles de objetivo planteados (fin, propósito,* ***componentes y actividades****), considerando que cada indicador mide un aspecto diferente en la MIR"* *[....]* *c]* ***En los componentes se mide la provisión de los bienes o servicios por parte del programa****. Debe considerarse al menos un indicador para cada componente y, pueden medirse con mayor frecuencia de manera mensual, trimestral, semestral o anual.* *d)* ***En las actividades se miden los procesos que se llevan a cabo para la producción de los componentes*** *y su medición puede hacerse con una periodicidad menor que la de los indicadores de los otros niveles de objetivo.* *(Párrafo cuatro) Es recomendable proceder con las siguientes etapas para definir los indicadores: . . ."* *[...]* *b)* ***Formular los indicadores****. Para ello, es importante tener en cuenta tres aspectos: qué se está midiendo, cuál es la medición que se debe utilizar (porcentaje, tasa de variación, promedio, índice), y cuál es el universo con que se va a comparar el desempeño del indicador. . . "* *(Párrafo cinco) Una vez que se ha definido qué se quiere medir, será posible seleccionar la dimensión que corresponde al indicador, es decir,* ***si se establecerá un indicador de eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos****;..."* *[...]* *"b)* ***Formular los indicadores****. Para ello, es importante tener en cuenta tres aspectos: qué se está midiendo, cuál es la medición que se debe utilizar (porcentaje, tasa de variación, promedio, índice), y cuál es el universo con que se va a comparar el desempeño del indicador. . . "*	información de cada una de ellas. **2.5** Respecto a los Medios de Verificación; es recomendable evaluar la creación de una base de datos, liga electrónica o sitio al que cualquier persona interesada, pueda acceder con facilidad y sin ninguna restricción para hacer una consulta de esos medios de verificación, como lo establece la Guía SHCP, en el numeral IV.4 Matriz de indicadores para Resultados, que al respecto establece, identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de la variable *"Número de trámites resueltos dentro de los plaza legales"*, esto, debido a que en la Ficha técnica, en la sección "Características de las Variables" se establece en *"Otros".- "Especifique Otro Medio de verificación"* se proporciona como medios de verificación el: *"Reporte del estatus de trámites en http://sinat.semarnat.gob.mx/Consulta/reportec onsultatramite/,* sin embargo, no es posible acceder a ese sitio para consultar los medios de verificación de la variable, ya que se requiere un nombre de usuario y contraseña para su consulta; aunado a esta situación, al no estar precisados puntualmente en la ficha técnica cuáles son los datos o documentos que se deben considerar como medios de verificación, en este caso del numerador, así como tampoco para el denominador, cualquier persona interesada en su consulta, desconoce que debe buscar y obtener como medios de verificación; con el propósito, de que los medios de verificación sean accesibles y comprensibles; es recomendable evaluar la posibilidad de definir y describir puntualmente, cuales, a juicio de la DGIRA son los documentos o datos que mejor representen caractericen a los medios de verificación de

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Paso 9. Medios de verificación: *Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores.* *[....]* *De acuerdo con la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborada por el CONEVAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en 2010, se* ***consideran como medios de verificación válidos las siguientes fuentes de información****: a) Estadísticas existentes o preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa; b) Material publicado que contenga información útil para verificar el logro de los objetivos del programa; c) Inspección a cargo de algún especialista. Para verificar el logro de los componentes, tanto en calidad como en cantidad; d) El resultado de encuestas es un medio de verificación de uso frecuente; [...]* *[...]* ***algunas consideraciones finales acerca de los medios de verificación****:* *a) Si no existe o falta información, será necesario incluir actividades para obtenerla; b)* ***Es importante tomar en cuenta que debe haber un medio de verificación para cada una de las variables de los indicadores****, aunque un mismo medio de verificación puede servir para más de dos variables o indicadores.* ***Manual para el diseño y la construcción de indicadores- Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México". CONEVAL. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/informes/coordinacion/publicaciones%20oficiales/manual_para_el_diseno_y_contruccion_de_indicadores.pdf*** ***Capítulo 4. Indicadores.*** ***4. Plantear el nombre y la fórmula de cálculo.*** *Presentar los indicadores como* ***una relación entre dos o más variables*** *permite tener el contexto sobre el cual se desarrolló el programa.* *[....]* *Para establecer el nombre y la fórmula de cálculo se debe considerar que:* *c) El nombre del indicador debe ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición.* *d) El método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, deben quedar claras cuáles son las variables utilizadas.* *En el diseño de indicadores, los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número de índice...* ***Porcentaje*** *Un porcentaje es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan, en la mayoría de*	acuerdo a las características de cada una de las variables, que proporcionen la información suficiente para medir o evaluar a dicho indicador y describirlos puntualmente en la Ficha técnica del indicador. **2.6** En la sección "Características de las Variables", respecto de la variable "*Porcentaje de trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los Plazos legales*", que presuntamente debería corresponder a la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador), no se expresa de manera puntual si los trámites resueltos en los plazos legales corresponden solo a los recibidos en el ejercicio 2022 o, si incluyen trámites recibidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y resueltos en el transcurso de 2022; por lo que resulta recomendable evaluar la posibilidad de incluir la variable "Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo", describiendo sus características y precisar si dentro del total de trámites resueltos por la DGIRA en el periodo, se deben o no considerar, los tramites provenientes del ejercicio inmediato anterior y resueltos en el ejercicio que se reporta; por otro lado, como oportunidad de mejora, se debe analizar la viabilidad de describir en un documento anexo o en algún apartado de la Ficha técnica, lo criterios, razones o causas que se utilizan para considerar que los trámites son resueltos en los plazos legales, esto con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Guía SHCP, numeral IV.4, Método de cálculo, en relación a expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto... *[....]* ***6. Seleccionar los medios de verificación.*** *Los medios de verificación* ***corresponden a las fuentes de información en las que está disponible la información necesaria y suficiente para construir el indicador señalado****. Dichos medios pueden ser documentos oficiales, documentos o reportes internos que genera el programa, bases de datos procesadas, entre otros...* **Oficio 419 -A-22-0078 del 15 de febrero de 2022. Emitido por la Unidad de -evaluación de Desempeño de la SHCP**. En el que se expiden los "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño d ellos Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022". **47**.-Las UR son responsables de ingresar el correcto registro de los ISD en el Modulo PbR del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el ISD de los Pp que se den de alta en la estructura programática **SER** Con el propósito de verificar el diseño, avance y cumplimiento del indicador de componente denominado "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*", con el que contribuye la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2022 a cargo de la Subsecretaría de Regulación Ambiental registrada en el portal aplicativo de la SHCP, se solicito a esa Dirección General, la información de respaldo relacionada con el cálculo del indicador tales como, la Ficha Técnica, los avances de metas, la memoria de cálculo del indicador, las bases de datos de las variables y los medios de verificación. Al respecto, la DGIRA mediante oficio SRA/DGIRA/DG-03065-23, dio respuesta a la Solicitud de Información Inicial del Acto de Fiscalización, remitiendo información mediante una liga electrónica, con la cual se puso a nuestra disposición la documental, entre otra, la relativa al indicador de componente a cargo de esta Dirección General como son, Reportes de avance de la MIR, Ficha Técnica del indicador, las bases de datos de trámites de MIA resueltos en lo plazos legales, y en la Ficha Técnica se indica una liga electrónica para consultar los medios de verificación del indicador para el ejercicio 2022; así como la correspondiente a los avances físico-financieros del Programa Presupuestario y el Estado del ejercicio del Presupuesto original, modificado y ejercido. Del análisis de la información remitida por la DGIRA, se advirtió: El presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, se incrementó en $4'292,442.00, que representa um 7.40% con	**3** La DGIRA remitió por medios electrónicos una liga, de la cual fue posible obtener el archivo denominado ANEXO 1.18, conteniendo el archivo ANEXO 1.18.4, que a su vez contiene dos bases de datos como sigue: ▸ 1.18.4 Base_DGIRa_enero_diciembre_2022 y ▸ PASH-MIR resueltos _enero_diciembre_2022. Las cuales muestran similitudes, sin embargo, en virtud de que no se indica con claridad cual es la que sustenta a la variable "*Número de trámites resueltos en los plazos legales*" en el cálculo del indicador de componente, habrá que evaluar la posibilidad de realizar lo siguiente: **3.1** Con la finalidad de que el cálculo del indicador este debidamente sustentado, es recomendable, identificar, definir o en su caso diseñar, las bases de datos que soportan las variables del método el cálculo del indicador establecido en la Ficha técnica, en virtud de que actualmente, en la Ficha técnica solo se describe una variable que presuntamente corresponde "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*", pero no se incluye la variable "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*"; asimismo, como se indicó anteriormente, evaluar la posibilidad de precisar puntualmente que se trata de trámites de MIA's (en sus cuatro modalidades), así como los periodos que se consideran en el cálculo (si se incluyen trámites del ejercicio anterior resueltos en el ejercicio que se reporta); finalmente se sugiere actualizar al "Contacto del indicador", en virtud de que el servidor público registrado en la Ficha técnica ya no es el responsable actual.

RESULTADOS DEFINITIVOS

respecto del presupuesto inicialmente autorizado como sigue:

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática - 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			
Cuenta Pública 2022 -	**ORIGINAL**	**MODIFICADO ANUAL**	**EJERCIDO**
Total	**52,992,057.00**	**57,284,499.00**	**57,284,499.00**

De dicho incremento, de conformidad con información remitida por la Unidad fiscalizada referente a la Conciliación Presupuestal al cierre del ejercicio 2022, el efecto en los capítulos 2000, 3000 y 4000 fue de un incremento $1,002043.24, por lo que presuntamente el incremento sustancial se dio en el capítulo 1000 con $3,290,398.76, como se puede observar a continuación:

Presupuesto Original, Modificado y Ejercido por Capítulo					
UR	**Gasto Corriente**	**ORIGINAL**	**ADECUACIONES Increm (Reducc)**	**MODIFICADO ANUAL**	**EJERCIDO**
711/617	Capítulo 1000	52,512,798.00	3,290,398.76	55,803,196.76	55,803,196.96
Subtotal Capítulo 1000		**52,512,798.00**	**3,290,398.76**	**55,803,196.76**	**55,803,196.96**
711	Capítulos 2000, 3000 y 4000	479,259.00	714,609.64	1,193,868.64	1,193,868.64
617	Capítulos 2000 y 3000	0.00	287,434.00	287,434.00	287,434.00
Subtotal CAPÍTULOS 2000, 3000, 4000		**479,259.00**	**1,002,043.64**	**1,481,302.24**	**1,481,302.04**
Total presupuesto 2022		**52,992,057.00**	**4,292,442.40**	**57,284499.40**	**57,284499.40**

En lo concerniente a los indicadores para resultados del Programa Presupuestario "G003 Regulación Ambiental", con los que contribuye DGIRA para la construcción de la MIR 2022 a cargo de la hoy Subsecretaría de Regulación Ambiental (SRA), son los siguientes:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO
Componente	*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*	(Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales / Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo)* 100
Actividad	*Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)*	(Número de trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) * 100

Para la presente cédula, en lo sucesivo nos referiremos al indicador de componente "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*"

RECOMENDACIONES

De las consideraciones anteriores se deberá presentar la evaluación y análisis realizado por la DGIRA, en la que se incluyan en su caso, las limitantes para realizar las adecuaciones que no consideren pertinentes.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, misma que será remitida a esta Unidad Fiscalizadora, en tiempo, forma y plazo que en la misma se establecen, con el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

Fecha de firma: 17 de noviembre de 2023

Fecha compromiso de atención: 08 de febrero de 2024

Mtro. Alejandro Pérez Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

Lcda. Mitzi Pamela Rangel Estrella
Directora de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental y Persona Enlace designada para la atención del acto de fiscalización 10/2023

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	**ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**	**Hojas:** 11 de 15 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** **01** **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles)** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	**Clave de programa y descripción:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIONES**
1. La DGIRA, proporcionó dos Bases de datos, las cuales una presuntamente se utilizaron para la determinación del indicador "*Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales*" mediante la formula establecida en la Ficha técnica: *(Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales / Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo)*100.* Respecto al indicador de componente, al realizar el ejercicio de la sustitución de valores, (272/450)*100; tenemos, que el resultado alcanzado por la DGIRA para el ejercicio 2022, fue de 60.44 %, no habiendo logrado la meta programada, e incluso lo alcanzado está por abajo de lo establecido en el Parámetro de semaforización para el umbral verde-amarillo (aceptable), de la Ficha Técnica del indicador, que es de 80%. Sobre este particular, la DGIRA informó en el reporte "Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la Cuenta Pública 2022 e indica en la sección: "*Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas*", e indica en el apartado correspondiente a "*Tipo de Justificación*" del indicador a cargo de la DGIRA: "*Retrasos en los trámites para el ejercicio presupuestario por parte de la Unidad Responsable (UR)*", en el apartado de "*Causa*" reporta:"*Recursos humanos destinados principalmente a la evaluación de proyectos estratégicos del Gobierno Federal contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), que por sus dimensiones y complejidad requieren atención prioritaria para cumplir con los plazos indicados*"; y en el apartado "*Efecto*", informa que "*Durante el periodo 2022 se resolvieron 272 trámites de los 450 planeados, llegando al 60.44% de cumplimiento de la meta programada; sin embargo, los 178 trámites restantes se encuentran en proceso de evaluación para dar respuesta en los plazos legales*", no obstante, el efecto reportado no cumple con las características de los efectos indicadas en el oficio 419-A-22-078 del 15 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP. **2.** Del análisis a la Ficha del indicador de este Componente, se advirtieron deficiencias con el método de cálculo registrado en la sección "Datos de identificación del indicador", debido a que sus variables no están expresadas de forma puntual, como se detalla a continuación: **2.1** En el "Método de cálculo" del indicador, la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador), no es coincidente con el concepto establecido en la sección "Características de las variables", que denomina a esta variable como "*Porcentaje de tramites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los plazos legales*", este nombre es el mismo con el que se denomina al propio indicador. **2.2** Si bien en el nombre del indicador, se hace referencia a Tramites de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en la sección "Características de las variables", para la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*", no se precisa puntualmente el nombre y clave CONAMER de los trámites de que se trata; en este sentido, para ser acordes con la denominación del indicador, presuntamente, los trámites que deberían de considerarse para el cálculo del indicador son los trámites de MIA's	**Lic. Oswaldo Nuñez Castillo** Subdirector de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
2.3 En la sección "Definición del indicador", se establece "*Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales, con respecto al total de trámites resueltos en el periodo*", pero en la sección "Descripción de la variable" se establece como descripción, el mismo concepto que se dio en la "Definición del Indicador"o sea "*Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales, con respecto al total de trámites resueltos en el periodo*", por lo que no se describen las características o cualidades que debe cumplir o reunir dicha variable. **2.4** En este contexto, la variable "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*" (denominador), no se encuentra descrita en la sección "Características de las variables", en ésta, sólo se advierte la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador); si bien, en la sección "Metas Ciclo Presupuestario en Curso", se advierte el concepto "Denominador" con un el valor numérico de 450; no se localizó información sobre la determinación o procedencia de este valor. **2.5** En la sección "Características de las Variables" se establece, respecto a "Medio de Verificación" : Otros; y en el concepto "Especifique Otro Medio de verificación" se proporciona como medio de verificación el: "*Reporte del estatus de trámites en* http://sinat.semarnat.gob.mx/Consulta/reporteconsultatramite/, sin embargo, al realizarse un ejercicio para consultar los medios de verificación de las variables, no fue posible acceder a este sitio, en virtud de que se requiere un nombre de usuario y contraseña, por lo que bajo estas circunstancias, no es posible que cualquier ciudadano interesado, pueda acceder a este sitio para hacer una consulta de los medios de verificación. **2.6** En la sección "Características de las Variables", respecto de la variable "*Porcentaje de trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los Plazos legales*" (que debería de ser "Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales") (numerador) no se expresa de manera puntual si los trámites resueltos en los plazos legales corresponden a los recibidos en el ejercicio 2022 o, si incluyen trámites recibidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y resueltos en el transcurso de 2022, lo cual es un área de oportunidad al precisar esta situación. En este contexto, esta sección presenta otra área de oportunidad si se considera el incluir la variable "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*", describiendo sus características y adecuando la variable para definir si dentro de los trámites resueltos se consideran o no los tramites provenientes del ejercicio inmediato anterior y resueltos en el ejercicio que se reporta. En consecuencia, la revisión relativa a las variables, revela debilidades y deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, respecto de la determinación y soporte de las variables "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" *(numerador)* y "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*" (Denominador); lo que podría limitar el desempeño del indicador; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control en los que indiquen las directrices y medios de supervisión y el debido cumplimiento de la normativa aplicable, para la descripción puntual y adecuada sustentación de las variables, podrán coadyuvar en el cumplimiento y establecimiento de indicadores que señalan los objetivos y/o metas institucionales.	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

3. Mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-03065-23, la DGIRA remitió por medios electrónicos una liga, de la cual fue posible obtener el archivo denominado ANEXO 1.18, que contiene el archivo ANEXO 1.18.4, que a su vez contiene las dos bases de datos siguientes:

- *1.18.4 Base_DGIRa_enero_diciembre_2022 y*
- *PASH-MIR resueltos _enero_diciembre_2022.*

3.1 En virtud de que en la información proporcionada consistente en dos bases de datos denominadas "1.18.4 Base_DGIRa_enero_diciembre_2022" y "PASH-MIR resueltos _enero_diciembre_2022", no se advierte con claridad cual es la base que soporta el cálculo del indicador, se considero la base de datos denominada "*1.18.4 Base_DGIRa_enero_diciembre_2022*", como la información que soporta dicho cálculo; en la cual se pudo determinar por medio de la pestaña "P_RESUELTOS" que el total de los trámite resueltos en los plazos legales es de 272 para el ejercicio 2022; lo cual es coincidente con el valor considerado como numerador en el cálculo del indicador, sin embargo, la misma base de datos muestra una columna denominada "Eficiencia" en la que se aprecian trámites con el concepto "En tiempo" con 120 y "Fuera de tiempo" con 152; en la base de datos no se advierte información que ayude a discernir los criterios del porqué se consideran a estos 272 trámites como resueltos en los plazos legales, esta situación revela debilidades y deficiencias de mecanismos de control interno y prácticas de supervisión, respecto de las fuentes o bases de datos que dan sustento a las variables "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador) y "*Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo*" (Denominador), al no contar con la descripción puntal de las características de estas variables, podría limitar la determinación del indicador; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control en los que indiquen las directrices y medios de supervisión, para podrán coadyuvar en el cumplimiento y establecimiento de las bases de datos para los indicadores para lograr los objetivos y/o metas institucionales.

3.2 Para la revisión de lo que a consideración de este OIC pudieran tenerse como medios de verificación, que cuando menos podrían ser, la Constancia de Recepción y el Oficio Resolutivo entre otros; se accedió al siguiente sitio indicado en la ficha técnica http://sinat.semarnat.gob.mx/Consulta/reporteconsultatramite/, sin embargo, al consultar este sitio, encontramos en primera instancia, que para obtener acceso se requiere de un nombre de usuario y una clave, suponiendo que un tercero interesado contara con dichos datos y lograra ingresar, accedería al "*Inicio*" de la página en la se muestran diferentes opciones para consulta, en la que no se advierte a primera vista donde o como identificar el "*Reporte del estatus de trámites*" especificado en la Ficha técnica como medios de verificación, en donde puedan consultarse los medios de verificación de la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" (numerador) descritos en la formula del método de cálculo del indicador.

CONCLUSIONES.

De la revisión a la Ficha Técnica PASH-MIR y el soporte documental de las metas reportadas por la Dirección

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	**Clave de programa y descripción:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio 2022, se identificaron inconsistencias en el establecimiento y aplicación de las variables del método de cálculo del indicador de componente "Porcentaje de Trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales", las siguientes:

▸El nombre del la variable "*Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales*" utilizado como numerador en el método de cálculo, no corresponde al que se establece como nombre de esta variable en "Características de las Variables" en el que la denominación es "*Porcentaje de trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental*", que en realidad corresponde al nombre del Indicador, lo que puede ocasionar confusión o falta de certeza sobre cuál es la variable correcta a utilizar en el cálculo del indicador.

▸El nombre de la "Definición del Indicador": *"Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Riesgo e Impacto Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales"*, es idéntico al concepto que se establece como "Descripción de la variable": *"Se conocerá el porcentaje de los trámites que ingresan a la Dirección General de Riesgo e Impacto Ambiental (DGIRA), que son resueltos dentro de los plazos legales""* lo que podría ocasionar incertidumbre sobre la variable a utilizar en el cálculo del indicador, que ésta puedan ser monitoreada o verificada para fines de transparencia; lo que su vez podría redundar la falta de certeza al evaluar con exactitud su grado de desempeño y su contribución en el logro de los objetivos establecidos.

▸ La variable "Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo" (denominador) no se encuentra descrita en la sección "Características de la Variables, por lo tanto se desconocen las características que debe reunir esta variable.

▸ Para la consulta de los medios de verificación en la Ficha técnica PASH-MIR, se indica una liga electrónica; sin embargo, no es posible pueden consultar los medios de verificación de este indicador, en virtud de que se requiere un nombre de usuario y una clave, y en todo caso, al no estar puntualmente descritos se desconoce qué se debería de obtener del sistema como medio de verificación.

Las inconsistencias advertidas en la descripción de las características de las variables del método de cálculo del indicador de componente; en el caso del numerador que recurre al *Nombre del Indicador* como *Nombre de la variable* y la carencia de la variable que se debería soportar al denominador, pueden causar incertidumbre sobre el resultado obtenido y reportado del indicador; situación que de ser mejorada, mediante la implementación de mecanismos de control en los que indiquen las directrices, medios de supervisión, tramos de responsabilidad y el debido cumplimiento de la normativa aplicable, para el diseño y descripción puntual de las características de dichas variables y la adecuada sustentación, administración y resguardo de los medios de verificación diseñados y establecidos para el método de cálculo, podrían coadyuvar en el cumplimiento de indicadores que señalan los objetivos y/o metas institucionales.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
mediante la Metodología de Marco Lógico. Consejo Nacional de Armonización. Contable. DOF, 16/may/2013 • Apartado IV.2.2., de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. SHCP. Disponible en: https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados • Capítulos 2, numerales 4 y 6; 3, numeral 4, y 4 de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. CONEVAL, disponible en: GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf (coneval.org.mx) • Capítulo 4, numeral 4 y 6 del Manual para el diseño y la construcción de indicadores- Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México". CONEVAL. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/informes/coordinacion/publicaciones%20oficiales/manual_para_el_diseno_y_contruccion_de_indicadores.pdf • Numeral 47 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022. SHCP, Oficio No. 419-A-22-0078 del 15 de febrero de 2022.	
• qu	

C. P. Sergio García Terrazas
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C" y Coordinador del Acto de Fiscalización

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Especialidad en Fiscalización, en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fecha de elaboración: 16 de noviembre de 2023

FUNCIÓN PÚBLICA	ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	**Hojas:** No. 1 de 21 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** 02 **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles)** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16/000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIONES**

Inconsistencias en la definición, criterios y diseño del Indicador denominado "Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)" así como, falta de precisión en la descripción de las variables, el método de cálculo y en la identificación de los Medios de Verificación.

Vertiente: Eficacia y Eficiencia.

DEBER SER.

1.- Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 24-01-2014)

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 61.- (Párrafo 4 y 5)

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, . . ., a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. . ."

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Párrafo adicionado DOF 24-01-2014

"Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, ...

3.- Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF, 13/nov/2020.

Al Desempeño:

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y de mejorar los resultados que obtiene en el Indicador de Actividad "*Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA);* descrito en la Ficha Técnica, con el que la DGIRA, contribuye para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp G003 "Regulación Ambiental" a cargo de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, se recomienda al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con apoyo de las personas servidoras públicas a cargo del desarrollo, ejecución, seguimiento, soporte y cumplimiento del mismo, realizar e implementar las acciones y mecanismos conforme a lo siguiente:

I.-Un Programa de Trabajo para los indicadores con los que la DGIRA contribuye para la MIR del Pp G003, en el que se definan acciones a realizar, tramos de responsabilidad, fechas compromiso, procedimientos de supervisión, de respaldo y salvaguarda de toda la información que soporta el cálculo de los indicadores, con las consideraciones siguientes:

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: [...] *II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y [...]"* ***4.- Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. DOF, 27/julio/2022.*** *Artículo 9. Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:* *I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, [....]* *XXXII. Participar en la formulación, implementación y evaluación de las políticas ambientales de la Secretaría, así como de los programas, acciones, directrices y metas de planeación del Sector que correspondan, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.* *XXXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría.* ***5. - Lineamientos para La Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico. Consejo Nacional de Armonización Contable. (DOF 16-mayo-2013)*** *SEGUNDO. - Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:* *[....]* *III. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;..."* *TERCERO.- Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen".* *CUARTO. - ". . .Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.* *QUINTO. - Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:* *a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;*	**II.1., II.2, II.3, II.4., II.5.-** Evaluar y verificar que en la Ficha PASH-MIR, del indicador *"Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)"*, se describan adecuadamente las variables; así mismo, que la descripción de los medios de verificación indicados en el método de cálculo, cumplan con los criterios establecidos en los *"Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico"* publicados en el DOF: 16 de mayo de 2013, (en adelante Lineamientos), así como, en la *"Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados"*, emitidos y publicados en la página de la SHCP, el 14 de octubre del 2016, (en adelante Guía - SHCP). **I.1.-** Es recomendable, verificar que el Indicador cumpla con los criterios establecidos en la Guía para el diseño de indicadores, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), (*Guía CONEVAL*), numeral V- *Criterios para la elección de indicadores estratégicos*, en la que se establecen las características que deben cumplir los indicadores, en cuanto a que sean claros o sea, entendibles, económicos, relevantes, monitoreables y adecuados; así como, en la (Guía SHCP).

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; *c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;* *d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;* *e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y [...]* *"SEXTO. - Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. . . "Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.* *En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, . . .los indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.* *"Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:* *a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;* *b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;* *c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y* *d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.* *Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:* *a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;* *b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;* *c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;* *d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;* *e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y* *f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten*	**II.- MÉTODO DE CÁLCULO – "PASH – MIR 2022 – ACTIVIDAD"** **II.1. y I.2.-** Respecto del Indicador, en cuanto a la variable *"Número de trámites georreferenciados"*, en la sección *"Características de las Variables"* de la Ficha Pash-MIR, verificar que ésta guarde relación con la descripción de las variables *a fin de precisar qué es lo que se pretende medir;* así mismo, que exprese de manera puntual sus características y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de la variable. De acuerdo a la Guía del CONEVAL, la definición debe ser precisa y no debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador. Verificar que las bases de datos que soportan las variables, den certeza de que los datos relacionados con el Método de Cálculo descrito en la Ficha Pasch _ MIR, es consistente y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas) a fin de monitorear y evaluar los resultados a reportar en la Matriz de Indicadores para Resultados, lo anterior, conforme a las definiciones descritas en el apartado Glosario y al apartado IV.2.1. "Contenido de la MIR" de la Guía SHCP.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
enfocarla hacia la mejora. ***6.- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos y publicados en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016.*** *Disponible en: https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados.* *IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, V Consideraciones generales.* *[...]* *INDICADORES* *"Un indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.* *El indicador se debe aplicar en la planeación, la programación y el presupuesto, para utilizarse en el seguimiento y en la evaluación de los Pp."* *[..]* *Los indicadores de desempeño, indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:* *· Dimensión a medir.* *· Nombre del indicador.* *· Definición.* *· Método de cálculo.* *· Unidad de medida.* *· Frecuencia de medición.* *· Línea base.* *· Metas.* *· Sentido del indicador.* *· Parámetros de semaforización.* *[...]* *Elementos del Indicador* *Nombre del indicador.-Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.* *· El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al objetivo.* *· Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.*	**II.3. y II.4.-** Definir los criterios y evaluar todos los elementos que componen las variables y el cómputo tanto del numerador como del denominador; como pueden ser qué tipo y/o modalidad de trámites deben considerarse, si deben listarse trámites ingresados y/o resueltos; trámites del ejercicio en curso y/o de años anteriores; con el fin de que los resultados obtenidos reflejen los logros y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas; que finalmente se reportarán en la MIR. **II.5.-** Concerniente a la segunda variable y/o denominador: (*"Número total estimado de trámites ingresados en el periodo"*), evaluar la viabilidad de que ésta se describa adecuadamente en la sección *"Características de las variables"*, toda vez que, en la Ficha de 2022, sólo se describe una variable que presuntamente se refiere a *"Número de Trámites Georreferenciados"*; al respecto, indicar en la Ficha o documento anexo como se determina la variable del denominador con valor de 400. Así mismo, corroborar que guarde congruencia con el numerador a fin de que en la Ficha PASH-MIR, se enumeren de manera puntual las características que la componen y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información; así como, la periodicidad y estatus de los trámites a considerar (años anteriores y actual). Ver apartado IV.2.1 "Elementos del indicador" de la Guía - SHCP.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
· No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo. *· Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.* *· El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.* *Definición del indicador* *Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.* *Método de cálculo* *Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.* *Se establecen las siguientes recomendaciones:* *· En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.* *· Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.* *· En el* caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, coloc: anexo que explique el método de cálculo. *Unidad de medida.* *Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.* *· La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.* *· En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.* *[...)* *Línea Base. Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.* *Medios de verificación.*	dicidad y estatus de los trámites a considerar (años anteriores y actual). Ver apartado IV.2.1 "Elementos del indicador" de la Guía - SHCP. **II.6.**- Se sugiere actualizar, en la Ficha PASH-MIR, el dato relativo al nombre de la persona servidora pública definida como *"Contacto para Información del indicador"*. **II.7.-** En lo subsecuente, vigilar que en el Reporte de la MIR, en el apartado de la justificación se reflejen los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda; conforme a lo señalado en el Oficio 419-A-22-078 del 15 de febrero de 2022, de los Lineamientos de SHCP. **III.1.-** Se sugiere precisar el nombre de la variable que se refiere a "Número de trámites georreferenciados", así mismo, analizar la viabilidad de incluir la variable relativa al denominador "Número total estimado de trámites ingresados en el periodo." **III.2.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** ➢ Se recomienda, establecer y describir en la ficha técnica los medios de verificación que permitan tener acceso a las fuentes de información suficientes que permitan verificar y realizar el cálculo del indicador, el cual deberá ser público y de fácil acceso para la ciudadanía; mismos que deberán contar con las características necesarias para que cualquier persona pueda obtener el valor de las varia-

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
En el marco de la Matriz de Indicadores para Resultados, los medios de verificación se informan en la tercera columna de la matriz. Representan la fuente de evidencias sobre los resultados logrados. *Son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.* *Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.* *La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida.* ***7.- Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL),** disponible en:* *GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf (coneval.org.mx)* *Glosario.* *Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.* *Frecuencia de medición: Periodicidad con la cual es calculado un indicador.* *Fórmula de cálculo: Expresión algebraica del indicador en la que se establece la metodología para calcularlo.* *Indicadores de gestión: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar a manera de indicios y señales aspectos relacionados con la gestión de una intervención pública, tales como la entrega de bienes y servicios a la población.* *Indicador; es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa.* *Línea base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.* *Meta: Objetivo cuantitativo que se pretende alcanzar en un periodo determinado.* *Monitoreo: Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.* *Unidad de medida: Magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie. [...]*	bles y replicar el método de cálculo indicado en la Ficha, conforme a los establecido en la Guía-CONEVAL, CAPITULO 3 - Apartado 9 y 10 *"Medios de Verificación" y "Verificación de la Lógica Horizontal"*. ➢ Dado que, en la Matriz de Indicadores para Resultados, los medios de verificación representan la fuente de evidencias sobre los resultados logrados, se sugiere que las personas servidoras públicas que formulan y definen los indicadores, identifiquen las fuentes existentes de información, a fin de tenerlas disponibles; ver numeral *IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR"*, apartado *"Elementos del Indicador"* de la Guía SHCP. ➢ Derivado de lo anterior, se sugiere evaluar la viabilidad y procedencia de llevar a cabo la integración de un expediente específico conteniendo todo el proceso de elaboración de indicadores de la MIR y el Informe de avances de los mismos. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, misma que será remitida a esta Unidad Fiscalizadora, en tiempo, forma y plazo que en la misma se establecen, con el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

RESULTADOS DEFINITIVOS

Capítulo 2.

Columna medios de verificación. En esta columna se señalan las fuentes de información a las cuales recurrir para obtener los indicadores. Dichas fuentes deben ser públicas y deben permitir que sujetos ajenos a la operación del programa puedan replicar los indicadores.

CAPITULO 3.- "Diez pasos para construir la Matriz de Indicadores para Resultados"

Paso 4. Componentes.

Los componentes son los bienes y servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.

Paso 5. Actividades.

Las actividades son las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes

"Paso 8. Indicadores"

"Un indicador es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa.

Los indicadores se establecen como una relación entre dos variables, una de las cuales se refiere a los objetivos alcanzados por el programa, mientras que la otra señala el marco de referencia contra el cual se compara el desempeño del programa. Las variables pueden ser de tipo cuantitativo (medibles numéricamente) o cualitativo (expresadas en calificativos).

Es necesario integrar en la MIR los indicadores que permitan medir aspectos relevantes de los cuatro niveles de objetivo planteados (fin, propósito, componentes y actividades), considerando que cada indicador mide un aspecto diferente en la MIR"

[...]

c) En los componentes se mide la provisión de los bienes o servicios por parte del programa. Debe considerarse al menos un indicador para cada componente y, pueden medirse con mayor frecuencia de manera mensual, trimestral, semestral o anual.

d) En las actividades se miden los procesos que se llevan a cabo para la producción de los componentes y su medición puede hacerse con una periodicidad menor que la de los indicadores de los otros niveles de objetivo.

(Párrafo cuatro) Es recomendable proceder con las siguientes etapas para definir los indicadores: . . ."

[...]

"b) Formular los indicadores. Para ello, es importante tener en cuenta tres aspectos: qué se está midiendo, cuál es la medición que se debe utilizar (porcentaje, tasa de variación, promedio, índice), y cuál es el universo

RECOMENDACIONES

Fecha de firma: 17 de noviembre de 2023

Fecha compromiso de Atención:

08 de febrero de 2024.

Mtro. Alejandro Pérez Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Lcda. Mitzi Pamela Rangel Estrella

Directora de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental y Persona Enlace designada para la atención del acto de fiscalización 10/2023

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

con que se va a comparar el desempeño del indicador. . . "

Párrafo cinco. Una vez que se ha definido qué se quiere medir, será posible seleccionar la dimensión que corresponde al indicador, es decir, si se establecerá un indicador de eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos; [....]"

Paso 9. Medios de verificación:

Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores.

De acuerdo con la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborada por el CONEVAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en 2010, se consideran como medios de verificación válidos las siguientes fuentes de información: a) Estadísticas existentes o preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa; b) Material publicado que contenga información útil para verificar el logro de los objetivos del programa; c) Inspección a cargo de algún especialista. Para verificar el logro de los componentes, tanto en calidad como en cantidad; d) El resultado de encuestas es un medio de verificación de uso frecuente; [...]

[...] algunas consideraciones finales acerca de los medios de verificación:

a) Si no existe o falta información, será necesario incluir actividades para obtenerla; b) Es importante tomar en cuenta que debe haber un medio de verificación para cada una de las variables de los indicadores, aunque un mismo medio de verificación puede servir para más de dos variables o indicadores.

8.- "Manual para el diseño y la construcción de indicadores- Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México". CONEVAL. *Disponible en: https://www.coneval.org.mx/informes/coordinacion/publicaciones%20oficiales/manual_para_el_diseno_y_contruccion_de_indicadores.pdf*

Capítulo 4. Indicadores.

4. Plantear el nombre y la fórmula de cálculo.

Presentar los indicadores como una relación entre dos o más variables permite tener el contexto sobre el cual se desarrolló el programa.

[....]

Para establecer el nombre y la fórmula de cálculo se debe considerar que:

El nombre del indicador debe ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición.

El método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, deben quedar claras cuáles son las variables utilizadas.

Lic. Oswaldo Nuñez Castillo

Subdirector de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental.

En el diseño de indicadores, los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número de índice...

Porcentaje

Un porcentaje es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan, en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto...

[....]

6. *Seleccionar los medios de verificación.*

"Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información en las que está disponible la información necesaria y suficiente para construir el indicador señalado. Dichos medios pueden ser documentos oficiales, documentos o reportes internos que genera el programa, bases de datos procesadas, entre otros".

9.- Oficio 419 -A-22-0078 del 15 de febrero de 2022. Emitido por la Unidad de -evaluación de Desempeño de la SHCP. *En el que se expiden los "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño d ellos Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022".*

"47.-Las UR son responsables de ingresar el correcto registro de los ISD en el Módulo PbR del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el ISD de los Pp que se den de alta en la estructura programática.

SER

Con el objeto de verificar el diseño del indicador de actividad denominado *"Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental" (SIGEIA)*; así como la eficacia en el cumplimiento de metas versus el presupuesto ejercido; y el avance de metas reportadas en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Al respecto, se solicitaron los reportes Internos y externos de avance de metas; la Matriz de Indicadores para Resultados registrada en el Portal Aplicativo de la SHCP "PASH"; la evidencia del Método y Memoria de Cálculo y medios de verificación; así como los avances físico -financieros del Programa Presupuestario y el Estado del ejercicio del Presupuesto original, modificado y ejercido.

A lo anterior, mediante oficio SRA/DGIRA/DG-03065-23 del 03 de agosto de 2023, el área fiscalizada proporcionó: Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022, Ficha Técnica de identificación y construcción del

indicador, Ficha PASCH MIR 2022 (Actividad); 5 archivos con las carpetas electrónicas con los sub-numerales de las bases de datos para verificar el método de cálculo y los medios de verificación; así como los avances físico - financieros del Programa Presupuestario y el Estado del Ejercicio del Presupuesto original, modificado y ejercido:

Del análisis a la información remitida por la DGIRA, se advirtió:

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, se incrementó en $4'292,442.00, que representa un 7.40% con respecto del presupuesto inicialmente autorizado, como sigue:

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática - 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			
Cuenta Pública 2022 -	ORIGINAL	MODIFICADO ANUAL	EJERCIDO
	52,992,057.00	57,284,499.00	57,284,499.00

De dicho incremento, de conformidad con la información remitida por la unidad fiscalizada referente a la conciliación Presupuestal al cierre del ejercicio, el efecto en los capítulos 2000, 3000 y 4000 fue de un incremento de $1'002,043.24, por lo que presuntamente el incremento sustancial se dio en el capítulo 1000 con $3'290,398.76, como se puede observar a continuación.

Presupuesto Original, Modificado y Ejercido por Capítulo				
UR	Gasto Corriente	ORIGINAL	MODIFICADO ANUAL	EJERCIDO
	Capítulo 1000 (subtotal 1)	52,512,798.00	55,803,196.76	55,803,196.96
711	Capítulos 2000 y 3000	479,259.00	1,193,868.24	1,193,868.04
617	Capítulos 2000 y 3000	0.00	287,434.00	287,434.00
Subtotal CAPITULOS 2000,3000, 4000		479,259.00	1,481,302.24	1,481,302.04
	Total presupuesto 2022.	52,992,057.00	57,284,499.00	57,284,499.00

RESULTADOS DEFINITIVOS | **RECOMENDACIONES**

- Nota. Con la publicación del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNARNAT publicado el 27-de Julio de 2022, en la estructura programática a la DIGIRA se le asignó la UR 617.

En lo concerniente a los indicadores para resultados del Programa Presupuestario "G003 Regulación Ambiental" con los que contribuye la DGIRA para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, a cargo de la hoy Subsecretaría de Regulación Ambiental (SRA), son los siguientes:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	MÉTOTO DE CÁLCULO
Componente	*Porcentaje de Trámites de Manifestación de Impacto Ambiental Resueltos en los plazos legales.*	(Número de trámites resueltos dentro de los plazos legales / Número total de trámites resueltos en la DGIRA en el periodo) * 100
Actividad	*Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)*	(Número de trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) *100

DATOS INFORMATIVOS: Identificación del indicador:

FICHA PASH-MIR 2022 – ACTIVIDAD

Nombre del Indicador: *Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA).*

Dimensión del Indicador: Eficacia *Tipo de Indicador para resultados: Gestión.*

Definición del Indicador: Se conocerá el porcentaje de los trámites analizados y registrados en el SIGEIA.

*Método de Cálculo: (Número de Trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) * 100*

CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES:

Nombre de la variable: *Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA).*

Descripción de la Variable: Se conocerá el porcentaje de los trámites analizados y registrados en el SIGEIA.

Medio de Verificación: - Otros –

RESULTADOS DEFINITIVOS | **RECOMENDACIONES**

Especifique Otro Medio de Verificación: *Consulta de trámites georreferenciados en el SIGEIA en https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia.*

Periodo de Cumplimiento: Enero – diciembre 2022.

Metas Ciclo Presupuestario en Curso:

Periodo	*Indicador*	*Numerador*	*Denominador*
Marzo	*25*	*100*	*400*
Junio	*40*	*200*	*400*
Septiembre	*75*	*300*	*400*
	100	*400*	*400*

Fuente: FICHA PASH-MIR 2022 ACTIVIDAD.

Respecto de los reportes internos y externos del avance de metas e indicadores estratégicos y de gestión para el ejercicio 2022. Mediante oficio SRA/DGIRA/DG-03065-23 del 03 de agosto de 2023, la DGIRA proporcionó el archivo "*1.17 2 DGIRA_METAS_MIR 2022 reporte*", con el formato que contiene los datos que se describen en la **tabla siguiente:**

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) - 2022 -FORMATO DEL REPORTE.

INDICADOR

Actividad	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Periodo que se reporta	Meta Programada				Meta alcanzada	
					Numerador	Denominador	%		Numerador	%
Registro y análisis en el SIGEIA de los Proyectos ingresados a la DGIRA	Número de trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	ENE-MAR	100	400	25%		82	21%
				ABR-JUN	200	400	50%		160	40%
				JUL-SEP	300	400	75%		251	63%
				OCT-DIC	400	400	100%		315	79%

Fuente: ***FORMATO DEL REPORTE. - MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2022, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.***

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIONES**

Concerniente al cuadro que antecede, empleando el indicador "*(Número de trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) * 100*"; cuyas variables se encuentran definidas en el reporte como: *Numerador = 315 y denominador = 400*; sustituyendo los valores dados en la formula obtenemos lo siguiente:

*(Numerador / denominador * 100)* - 315 / 400 * 100 = 79% (Meta alcanzada) *acumulada al periodo de octubre - diciembre de 2022.*

Relativo al porcentaje de la Meta alcanzada (79%) en la MIR-2022, se reportó cómo parte de justificación el Efecto siguiente: *"Durante 2022 se georreferenciaron 315 de los 400 trámites contemplados, lo que representa un 79% de cumplimiento de la meta programada. Los 85 trámites pendientes se encuentran en proceso de georreferenciación para poder continuar con el proceso de evaluación".*

Al respecto, no se reflejan los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda; por lo que, no cumple con las características señaladas en el Oficio 419-A-22-078 del 15 de febrero de 2022, de los lineamientos de SHCP.

En función de lo anterior, a fin obtener el Método de Cálculo, memoria de cálculo y medios de verificación, derivado de la información proporcionada con oficio SRA/DGIRA/DG-03065-23 del 03 de agosto de 2023, se procedió a la revisión de cuatro archivos electrónicos del Anexo 1.18.4. nombrados como: *"Base_DGIRa_enero-diciembre_2022 vs SIGEA 4 trimestre"; Base_DGIRa _ enero-diciembre_2022 SIGEIA" y "PASH-MIR_enero_diciembre_2022 SIGEIA"*; en los cuales después del análisis, filtrado y conteo a las bases de datos descritas se corroboró lo siguiente:

En dichas fuentes de información no se describen ni se proporciona de forma clara y precisa la base para obtener la variable del indicador, y/o los datos del numerador correspondiente al indicador del SIGEIA. (*Número de trámites georreferenciados*) : numerador: - 315.

Debido a lo anterior, mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2023 y cuestionamientos realizados de manera personal, se solicitó a la persona servidora pública enlace del presente acto de fiscalización, lo siguiente: "*. . . en particular al numeral 1.18.3 y 1.18.4 de los archivos en Excel de las bases de datos PASH-MIR. Después de realizar el análisis y varios conteos, en dichas bases de datos, no se identificó la base para obtener la numeralia del indicador del SIGEIA (Numero de trámites georreferenciados: numerador: -315)*"; al respecto, la persona servidora pública, enlace del acto de fiscalización, a través de correo electrónico del 15 de septiembre de 2022, informó lo siguiente:

> *"Utilizamos el archivo "PASH-MIR enero_diciembre_2022 SIGEIA" como fuente de datos para nuestro análisis. Este archivo contiene información sobre proyectos y bitácoras resueltas, que se encuentran en las pestañas "P_Resueltas" y "B_resueltas". Nuestro objetivo es filtrar esta información de acuerdo a ciertos criterios".*

"Primero, realizamos un filtro para identificar las entradas georreferenciadas que pertenecen al año 2022. Esto lo logramos observando la celda ¿Registro en el SIGEIA? Y seleccionando solo las casillas que contienen "SI"

"Además, en la celda que muestra la fecha de registro en el SIGEIA, establecemos el año 2022, excluyendo el mes de diciembre. Esta decisión se basa en el hecho de que nuestro indicador sólo abarca la información desde enero hasta noviembre, debido a los plazos establecidos para la presentación de datos." (Énfasis añadido)

"Después de aplicar estos filtros, obtenemos los siguientes resultados:

- *"Georreferenciados en el año 2022: 315*
- *Bitácoras resueltas: 214*
- *Proyectos resueltos: 101"*

Adicionalmente, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 7 se solicitó lo siguiente:

"1.1.- ¿Cuál de las bases de datos descritas, debe ser considerada como la fuente de información para obtener la variable del indicador?

1.2.- ¿Qué trámites se consideran y donde están relacionados? (indique: Nombre del trámite y Clave CONAMER)

Al respecto, mediante nota informativa del 4 de octubre de 2023, la DGIRA respondió lo siguiente:

"Respuesta 1.1: Respecto a la fuente de información para obtener la variable del indicador "Porcentaje de trámites georreferenciados en el sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)," se debe considerar la base de datos denominada "1.18.4 Base_DGIRa-enero_diciembre_2022_SIGEIA". Esta base de datos contiene la información necesaria para calcular este indicador, ya que se refiere a proyectos ingresados y georreferenciados durante el período de enero a diciembre de 2022.".

Respuesta 1.2: Los trámites que se consideran para el indicador "Porcentaje de trámites georreferenciados en el sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)" son aquellos que corresponden a los siguientes:

1. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (Clave CONAMER: SEMARNAT-04-002-A).

2. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, Mod. B: Incluye actividad altamente riesgosa (Clave CONAMER: SEMARNAT-04-002-B).

3. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (Clave CONAMER: SEMARNAT-04-003-A).

4. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, Mod. B: Incluye actividad altamente riesgosa (Clave CONAMER: SEMARNAT-04-003-B).

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

De la respuesta anterior, la DGIRA no informó en dónde se encuentran relacionados o dónde se establece que dichos trámites sean considerados como base para obtener la variable del indicador.

HALLAZGOS:

I.- Definición del Indicador: Se conocerá el porcentaje de los trámites analizados y registrados en el SIGEIA.

I.1.- Conforme a los "Lineamientos para La Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico". (DOF 16-mayo-2013). *"La b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador".*

II.- METODO DE CÁLCULO y FICHA TECNICA "PASH – MIR 2022 – ACTIVIDAD"

En virtud de que en las bases de datos proporcionadas como fuentes de información no se describen ni se informa de forma clara y precisa la base para obtener la variable del indicador, y/o los datos del numerador correspondiente al indicador del SIGEIA. (*Número de trámites georreferenciados*): numerador - 315.

Con el objeto de obtener el método de cálculo del indicador del SIGEIA, de acuerdo a la información otorgada por la DGIRA en el correo del 15 de septiembre y Nota Informativa del 04 de octubre de 2023, se partió de las bases de datos señaladas por el área, *"PASH-MIR enero_diciembre_2022 SIGEIA" y Base_DGIRa-enero_diciembre_2022_SIGEIA"*, esta área de auditoría procedió a filtrar la información de las hojas electrónicas *"B_resueltas" y "P_Resueltas"*, de donde se obtuvieron los datos siguientes:

Filtros: **P_resueltos**

Proyectos_ Resueltos (Criterios aplicados)

P_Resueltas	Filto 1. Registro en el SIGEIA "SI"	Filtro 2 y 3 Resueltos ENERO - DICIEMBRE 2022 con fecha de registro en SIGEIA (año 2022)
272	253	107

Año de ingreso:	Filtro 5.- Resueltos de enero a nov /2022.
2022	69
2021	39

Filtros: **B_Resueltos**

Bitácoras Resueltas (Criterios aplicados)

B_Resueltas	Filtro 1.- Registro en el SIGEIA "SI"	Filtro 2 y 3.- Resueltos ENERO - DICIEMBRE 2022 con fecha de registro en SIGEIA (año de 2022)
624	242	216

Año de ingreso:	Filtro 4.- Resueltos de enero a diciembre /2022

RESULTADOS DEFINITIVOS | **RECOMENDACIONES**

2020	4
2019	1
2018	1
Suma:	**107**

Se obtuvo el numeral: 107, sin embargo, no corresponde al numeral 101 informado.
Contempla los trámites ingresados en 2022 y años anteriores (2018 a 2021)

2022	181
2021	35
Suma:	**216**

Se obtuvo el numeral: 216, sin embargo, no corresponde al numeral 214 informado.

Contempla los trámites ingresados en 2022 y años anteriores (2021)

Resultado obtenido por la DGIRA: **VS** **Resultado Obtenido por Auditoria (con información: proporcionada por el área auditada)**

- ***Bitácoras resueltas: 214*** ..... *** Bitácoras resueltas: 216**
- ***Proyectos resueltos: 101*** ..... *** Proyectos resueltos: 107**
- ***Total: Georreferenciados en el año 2022: 315*** *** Total: Georreferenciados: 323.**

II.1.- En la nota del 04 de octubre de 2023, se informó que: la *"Base_DGIRa-enero_diciembre_2022_SIGEIA". "...contiene la información necesaria para calcular este indicador, ya que se refiere a proyectos ingresados y georreferenciados durante el período de enero a diciembre de 2022"*, sin embargo, se observa que, en el apartado del ser, para el filtrado de las bases de datos, se utilizaron las hojas de cálculo "P_*Resueltos" y" B_Resueltas*".

Así mismo en la fórmula del indicador: *(Número de Trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo)* el denominador se refiere a *"trámites ingresados en el periodo"*, lo que hace suponer que para el cálculo del numerador se considerarán los trámites ingresados en el periodo de 2022.

Lo anterior, no da certeza de que la información señalada en los criterios para la determinación de numerador sean los correctos, ya que además de haber informado el uso de dos bases de datos diferentes, para el método de cálculo, no se establece en la Ficha PASH-MIR-2022 – ACTIVIDAD, ni se informa si en éste se consideraran los trámites ingresados o sólo los resueltos en el periodo, ya que se utilizan bases de datos que se refieren a datos de "Proyectos resueltos" y "Bitácoras resueltas".

II.2.- Conforme al método de cálculo y los criterios sugeridos por el área, se obtuvieron los resultados de ambas bases de datos (216 más 107) de donde la sumatoria de ambos datos arrojó una variable del indicador igual a 323 (Trámites

Georreferenciados en el año 2022). Dato que no coincide con lo reportado en la Matriz de Indicadores para Resultados 2022, en la cual se registró el dato de 315 trámites georreferenciados.

II.3.- En la nota del 04 de octubre de 2023, se informó que: *"Los trámites que se consideran para el indicador "Porcentaje de trámites georreferenciados en el sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)" son aquellos que corresponden a los siguientes:*

1. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa.

2. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, Mod. B: Incluye actividad altamente riesgosa

3. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa.

4. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, Mod. B: Incluye actividad altamente riesgosa."

Derivado de la anterior, después de aplicar los criterios de filtrado sugeridos por él área fiscalizada, se pudo constatar que además de los cuatro trámites que se informan, en las bases de datos proporcionadas se contemplan otros seis tipos de modalidad de trámites relacionados con el cálculo, por lo que no se encuentran descritos en las variables, dichos trámites mismos que se señalan con negritas en el cuadro siguiente:

"P_Resueltas": contempla los trámites:	*"B_resueltas"*, contempla los trámites siguientes:
1. MIA-Particular con riesgo 2. MIA Particular sin riesgo 3. MIA Regional con riesgo 4. Mia regional sin riesgo 5. Dictamen Técnico Unificado – B (DTU -B) 6. Informe Preventivo. (IP)	7. Aviso de Cambio de Titularidad 8. Aviso de no requerimiento 9. Modificaciones a Proyectos autorizados 10. Solicitud de Exención.

II.4.- Se advirtió que dentro del cálculo de trámites georreferenciados: en la columna *"F-DIGIRA"* de las hojas de cálculos ya mencionadas, se localizan trámites ingresados a la DGIRA de años anteriores como son: 2018, 2019, 2020 y 2021, mismos que tampoco se encuentran definidos en la descripción de las variables.

Lo anterior, tiene como efecto que las bases de datos como fuentes de información; así como los criterios señalados no sean confiables, dado que el numerador no contiene la totalidad de los trámites que se relacionan en las bases

de datos descritas, por lo que los resultados obtenidos no reflejan la realidad en el logro de las metas reportadas en la en la MIR, ni los avances en el desempeño de dicho indicador.

II.5.- Concerniente al Denominador, (Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) cuyo dato se describe como 400, en la ficha PASH – MIR, en la nota de 04 de octubre, informaron que el denominador *"...se basa en un análisis de datos históricos. Se tomaron en cuenta los datos de línea base de los años 2016 a 2019, que indicaron que se esperaba que alrededor de 400 proyectos fueran georreferenciados en el período de 2022"*

Relativo a lo anterior, también informaron que: *"Los trámites involucrados en este denominador son los cuatro mencionados anteriormente (Claves CONAMER: SEMARNAT-04-002-A, SEMARNAT-04-002-B, SEMARNAT-04-003-A, SEMARNAT-04-003-B), que se relacionan con las Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus diferentes modalidades."* Al respecto, en virtud de que el denominador se define como *"Número total estimado de trámites ingresados en periodo"*, la relación entre las variables no es congruente; toda vez que, conforme a los datos proporcionados para el cálculo del numerador se consideraron otros tipos de modalidad de trámites, así como los ingresados en años anteriores.

II.6.- En la Ficha Pach-MIR, no se encuentra actualizado el dato relativo al nombre de la persona servidora pública definida como *"Contacto para Información del indicador"*.

II.7.- En el Reporte de la MIR - 2022, relativo al porcentaje de la Meta alcanzada, en el apartado de la justificación no se reflejan los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda; por lo que, no cumple con las características señaladas en el Oficio 419-A-22-078 del 15 de febrero de 2022, de los lineamientos de SHCP.

III.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

III.1.- La variable: *"Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)*, descrita en a sección características de las variables, repite el nombre del indicador, definido en la sección "Datos de identificación del Indicador", además de que no expresa de manera puntual las características de los o datos que conforman la variable, ya que no se describen cuáles de los 11 trámites, competencia de la DGIRA, se considerarán para el cálculo.

De lo anterior se concluye que, en la "Descripción de las variables", no se precisan las características de los datos que conforman las variables, en los cuales se identifiquen la totalidad de los trámites y/o registros a considerar para obtener el numerador del indicador del SIGEIA.

III.2.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN.- Relativo a la revisión de los Medios de Verificación, en la ficha PASH-MIR 2022 – ACTIVIDAD, para la variable *"Porcentaje de trámites georreferenciados en el SIGEIA"*, definido como: *"Consulta de trámites georreferenciados en el SIGEIA" a través de* la liga electrónica : https://mapas.semarnat.gob.mx/si-geia/#/pub/sigeia; debido a que no están descritos los medios de verificación, el usuario desconoce que documentos o información debe obtener o consultar en dicha liga; toda vez que, al ingresar a dicho sitio web se visualiza la página de ingreso al Sistema de Georreferenciación, el cual es una herramienta que requiere datos técnicos para la localización geográfica de los proyectos que analiza la DGIRA; por lo que el medio de verificación que se cita en la ficha técnica no permite ingresar a las fuentes de información a fin de que cualquier persona ajena al sistema o al programa pueda obtener la información y/o datos que permitan realizar el cálculo del indicador y verificar los avances de las metas registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Así mismo, como parte del proceso de revisión, en la Solicitud de Información Complementaria No. 3, se solicitó evidencia documental del registro y captura en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), respecto de una muestra de documentos pertenecientes a 48 expedientes y/o bitácoras de los proyectos evaluados por la DGIRA, se seleccionaron los registros correspondientes a cuatro tipos de trámites relativos a MIA- PARTICULAR (16 registros); MIA REGIONAL (16 registros); DTU -B (10 registros) e Informe Preventivo (6 registros).

De los documentos proporcionados, los cuales muestran los planos o zonas georreferenciadas de los proyectos (registros del SIGEIA), se verificó que éstos contaran con alguna referencia que indicara su registro a través del Sistema SIGEIA; sin embargo, se detectó que éstos contienen el logotipo de la plataforma del Sistema Monitor de Impacto y Riesgo Ambiental (MIRA), misma que es una herramienta de uso interno para las evaluaciones que realiza la DGIRA, y aunque se encuentra vinculada con el SIGEIA, dichos registros no son públicos ni arrojan las fuentes de información para obtener los datos del indicador.

Por lo anterior, este medio de verificación no cumple con las características señaladas en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos y publicados en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016; ya que, no proporciona la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a las fuentes de información, identificar los datos y determinar las variables que integran el método de cálculo indicado en la Ficha Pash-MIR; no es público ya que no permite que cualquier persona ajena al sistema o al programa pueda realizar el cálculo del indicador.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16/000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓNES:

Derivado de los hallazgos detectados, se advierten aspectos de oportunidad y mejora en los datos ingresados en la Ficha Pash-MIR, así como, en el Reporte de la MIR trimestral y anual acumulado, ya que se detectaron inconsistencias en la definición del indicador denominado *"Porcentaje de Trámites Georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA);* toda vez que, no cumple con los criterios siguientes:

De claridad: no es preciso, ya que se presta a interpretaciones equivocadas.

De relevancia: al ser un indicador de actividad no refleja en que contribuye dentro del proceso al logro del objetivo que se pretende medir. (en este caso, en qué forma contribuye al componente para el logro de las metas establecidas), así como, la utilidad, finalidad o el uso de dicho indicador.

De ser monitoreable: no es sujeto a una verificación independiente.

No es Adecuado: ya que no aporta una base suficiente para evaluar el desempeño.

Concerniente al método de cálculo registrado en la Ficha PASH-MIR -2022 y la descripción de las variables. (Número de Trámites georreferenciados / Número total estimado de trámites ingresados en el periodo) en la descripción de las variables, no se precisa las características de los datos que conforman las variables, en los cuales se identifiquen la totalidad de los trámites y/o registros a considerar para obtener el numerador del indicador del SIGEIA

El medio de verificación definido en la Ficha PASH – MIR -2022, no es preciso ni adecuado ya que la liga proporcionada sólo tiene acceso al Sistema de Georreferenciación de manera técnica, y no permite la consulta de los trámites georreferenciados, por lo que no es posible ingresar a las fuentes de información para obtener las variables involucradas en el método de cálculo, no es público ya que no permite que cualquier persona ajena al sistema o al programa pueda replicar y realizar el cálculo del indicador. Así mismo, las bases de datos proporcionadas como fuentes de información para realizar el método de cálculo no son confiables ya que tampoco permiten obtener de manera fácil y precisa los datos de las variables.

Relativo al porcentaje de la Meta alcanzada (79%) en la MIR-2022, en el apartado de la justificación y del Efecto reportado, en este no se reflejan los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda; por lo que, no cumple con las características señaladas en el Oficio 419-A-22-078 del 15 de febrero de 2022, de los lineamientos de SHCP.

Situación que de evaluarse permitirá a la Unidad Fiscalizada considerar las inconsistencias detectadas, con el objeto de examinar en la Ficha PASH MIR, los criterios que se consideran en la construcción y definición del indicador, las

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
variables, el método de cálculo y los medios de verificación, con el fin de que estos cumplan con los criterios establecidos por cuanto a claridad, utilidad, monitoreo y verificación, lo cual tendría como consecuencia que los resultados reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados, permitan evaluar con mayor exactitud el grado de desempeño y contribución en el logro de los objetivos establecidos. **FUNDAMENTO LEGAL** ➢ Artículo 61.- (Párrafo 4 y 5). - Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 24-01-2014). ➢ Numerales CUARTO y QUINTO. - Lineamientos para La Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico. (DOF 16-mayo-2013). ➢ Apartados: IV.2.2.- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida y publicada en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016. ➢ Apartados: IV Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores. (IV.1 Nombre del indicador, IV.2 Dimensiones, IV.3 Definición del indicador, IV.4 Método de cálculo, IV.5 Unidad de medida. Guía de Indicadores Estratégicos, emitidos y publicados en la página de SHCP, el 14 de octubre del 2016. ➢ Glosario; CAPITULO 3 - Apartado 9 y 10 "Medios de Verificación" y "Verificación de la Lógica Horizontal".- Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). ➢ Capítulo 5.- Manual para el diseño y la construcción de indicadores- Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México". CONEVAL. ➢ Numeral 32 y 47 del Oficio 419 -A-22-0078 del 15 de febrero de 2022. Emitido por la Unidad de -evaluación de Desempeño de la SHCP. En el que se expiden los "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño d ellos Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022".	

L.C. Alma Delia Varela Flores
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"
Coordinador del Acto de Fiscalización.

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Especialidad en Fiscalización, en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha de elaboración: 16 de noviembre de 2023.

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	**ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**	**Hojas:** 1 de 24 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** **03** **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles):** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16/000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIÓN**
Áreas de oportunidad y de mejora detectadas en materia de control interno y procedimiento de tiempos de resolución de los trámites de MIA en sus modalidades Particular y Regional, que podrían derivar en incumplimientos normativos. Vertiente: Eficacia. **DEBER SER** *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.* ***ARTÍCULO 28.-*** *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:* ***IV.-*** *Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;* ***VIII.-*** *Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;* ***IX.-*** *Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.* ***XI.*** *Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;* ***ARTÍCULO 35.-*** *Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.* *Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.* *Asimismo, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.* *Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:* ***I.-*** *Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;*	**AL DESEMPEÑO:** Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y de mejorar los resultados que obtiene, se recomienda al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, en coordinación con las personas servidoras públicas responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de trámites de Manifestación de Impacto Ambiental en sus modalidades Particular y Regional, realizar e implementar las acciones y mecanismos de control siguientes: **I.1.-** Se sugiere evaluar la pertinencia de modificar la redacción de la Política de Operación número 18 del *Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental* con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021, a fin de que precise con claridad el momento para georreferenciar el proyecto en el SIGEIA, señalando si el plazo es en días hábiles o naturales. Lo anterior, toda vez que actualmente dicha Política señala que "*...Una vez que queda debidamente integrado el expediente del proyecto, deberá registrarse en el SIGEIA durante los primeros diez días contados a partir del ingreso del proyecto en el ECC...*". La georreferenciación del proyecto en el SIGEIA "*una vez que queda debidamente integrado el expediente del proyecto*", lo que puede significar 10 días hábiles que equivalen a 14 días naturales a partir del ingreso de la solicitud en el ECC o más en caso de existir una prevención.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
II.- *Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o* ***III.-*** *Negar la autorización solicitada, cuando:* ***a)*** *Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;* ***b)*** *La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o* ***c)*** *Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.* *La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.* *La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.* ***ARTÍCULO 35 BIS.-*** *La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.* *La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.* *Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.* ***2.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*** ***Artículo 3.-*** *Son elementos y requisitos del acto administrativo:* ***II.*** *Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;* ***VIII.*** *Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;* ***XII.*** *Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;*	**I.2.-** Los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica considerados en este numeral fueron notificadas a partir de los 21 días hábiles posteriores al ingreso de las solicitudes en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC). Se pone a consideración de la DGIRA reducir dicho plazo, para lo cual, se recomienda evaluar la factibilidad de que la DGIRA establezca un plazo específico para generar los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica y notificarlos a las Instancias consultadas, una vez concluida la integración del expediente. De igual forma considerar realizar la adecuación en la redacción de la Política de Operación número 19 del "*Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental*" con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021, a fin de que precise con claridad el momento para emitir los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica, conforme a las Actividades 10, 13 y 14 del apartado "*Descripción del Procedimiento Seguido en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental*" del Procedimiento referido. Lo anterior, toda vez que actualmente dicha Política carece de una precisión de tiempos para la generación de los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica, mientras que la descripción de Actividades la tiene prevista una vez concluida la integración del expediente, es decir, previo a la evaluación técnica del expediente por parte del Área de Evaluación. Aunado a lo anterior, se sugiere realizar un

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
XVI. *Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.* ***Artículo 53.-*** *Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.* ***Artículo 55.-*** *A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de quince días, salvo disposición que establezca otro plazo.* *Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.* ***3.- Ley Federal de Derechos*** ***Artículo 194-H*** *Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:* ... ***III.*** *Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:* ... ***b).*** ..... ***$103,695*** *(Resolución Miscelánea Fiscal para 2022)* ***4.- Ley General de Archivos.*** ***Artículo 5.*** *Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:* ... *III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;..* ***Artículo 11.*** *Los sujetos obligados deberán:* ... *III. Integrar los documentos en expedientes;...* ***5.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.*** ***Artículo 4o.-*** *Compete a la Secretaría:* ... ***III. Solicitar la opinión*** *de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen;*	análisis y evaluar la posibilidad de implementar procesos o gestionar acciones que promuevan la respuesta oportuna por parte de las Instancias Consultadas, en particular, aquellas que frecuentemente reinciden en atender las solicitudes con retraso e incluso, omiten la atención a las mismas (oficios de invitación y la emisión de recordatorios). Las sugerencias anteriores, tienen como finalidad reducir la probabilidad de que las Instancias consultadas entreguen su respuesta excediendo el plazo de 15 días hábiles establecido en los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica conforme al Artículo 55 primer párrafo de la LFPA, asimismo, que los retrasos por parte de dichas Instancias, no constituyan un factor que afecta el plazo normativo disponible para que la DGIRA resuelva la solicitud del trámite. **I.4.-** Considerando que la DGIRA manifestó que "*...La falta de actualización y profesionalización de este personal se refleja en la atención de proyectos complejos...*" y que "*...Durante el periodo de 2022 no se realizaron capacitaciones...*", aunado a las diversas áreas de oportunidad y de mejora que se detectaron durante la evaluación de las solicitudes de MIA que pueden materializar incumplimientos a la normativa aplicable en materia ambiental. Se pone a consideración del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, atender las áreas de oportunidad en materia de Detección de Necesidades y Acciones de Capacitación de su personal directamente

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
Artículo 17.- *El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:* ... ***III.*** *Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.* ***Artículo 20.-*** *Con el objeto de no retardar el procedimiento de evaluación, la Secretaría comunicará al promovente, en el momento en que éste presente la solicitud y sus anexos, si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas en ese mismo acto.* *En todo caso, la Secretaría se ajustará a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* ***Artículo 21.-*** *La Secretaría, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de que reciba la solicitud y sus anexos, integrará el expediente; en ese lapso, procederá a la revisión de los documentos para determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones de la Ley, del presente reglamento y a las normas oficiales mexicanas aplicables.* ***Artículo 24.-*** *La Secretaría podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación y en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.* *Asimismo, la Secretaría podrá consultar a grupos de expertos cuando por la complejidad o especialidad de las circunstancias de ejecución y desarrollo se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de la resolución correspondiente; en este caso, notificará al promovente los propósitos de la consulta y le remitirá una copia de las opiniones recibidas para que éste, durante el procedimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.* *La Secretaría deberá mantener, al momento de realizar la consulta, la reserva a que se refiere el artículo 37 de este reglamento.* ***Artículo 25.-*** *Cuando se trate de obras o actividades incluidas en las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28 de la Ley que deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con este reglamento, la Secretaría notificará a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, con el fin de que éstos, dentro del procedimiento de evaluación hagan las manifestaciones que consideren oportunas.* *La autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.* ***Artículo 26****.- Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente:* ***II.*** *Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado;*	relacionadas con los procesos de evaluación de las solicitudes de los trámites de MIA en sus modalidades Particular y Regional y del resultado que se obtenga, evidenciar a esta Unidad Fiscalizadora un programa de capacitación oportuna al personal en dichas materias. Lo anterior, a fin de que combatir las debilidades y/o problemáticas que obstaculizan la adecuada realización de actividades y coadyuvar en un mejor desempeño de la DGIRA. **II.2.2.-** Realizar un análisis técnico y legal respecto de lo siguiente: a) Evaluar la procedencia de establecer en el "*Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental*" con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021, la obligación de indicar en el Oficio Resolutivo, un tiempo específico y preciso de anticipación previo al inicio de obras para que el promovente presente el Estudio Técnico Económico (ETE) necesario para evaluar y validar la propuesta de garantía y un tiempo específico y preciso de anticipación previo al inicio de obras, para que el promovente presente el monto de la póliza de la garantía cubierto. b) Evaluar la procedencia de establecer en el *Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental* con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021, un plazo específico y determinado a partir de la recepción del ETE, para que la DGIRA realice su evaluación y valide la propuesta de garantía mediante el

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
Artículo 46.- *El plazo para emitir la resolución de evaluación de la manifestación de impacto ambiental no podrá exceder de sesenta días. Cuando por las dimensiones y complejidad de la obra o actividad se justifique, la Secretaría podrá, excepcionalmente y de manera fundada y motivada, ampliar el plazo hasta por sesenta días más, debiendo notificar al promovente su determinación en la forma siguiente:* ***I.*** *Dentro de los cuarenta días posteriores a la recepción de la solicitud de autorización, cuando no se hubiere requerido información adicional, o* ***II.*** *En un plazo que no excederá de diez días contados a partir de que se presente la información adicional, en el caso de que ésta se hubiera requerido.* *La facultad de prorrogar el plazo podrá ejercitarse una sola vez durante el proceso de evaluación.* ***Artículo 51.-*** *La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.* *Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando:* ***I.*** *Puedan liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables;* ***II.*** *En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;* ***III.*** *Los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, y* ***IV.*** *Las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas.* ***Artículo 52.-*** *La Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones.* *En todo caso, el promovente podrá otorgar sólo los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentre realizando.* *Si el promovente dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.* ***Artículo 53.-*** *El promovente deberá, en su caso, renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.* *La Secretaría, dentro de un plazo de diez días, ordenará la cancelación de los seguros o garantías cuando el promovente acredite que ha cumplido con todas las condiciones que les dieron origen y haga la solicitud correspondiente.*	requerimiento del monto de la póliza a cubrir, en estricto apego y de conformidad con lo establecido en el 52 del REIA. En caso de valorar en sentido positivo las precisiones puestas a consideración en los incisos anteriores, se recomienda instruir al personal de evaluación a fin de que las implementen en las resoluciones y en la gestión del cumplimiento de Condicionantes que realice la DGIRA, en caso contrario señalar el resultado de los análisis. **PREVENTIVA:** La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de conformidad con sus actividades, atribuciones y responsabilidades, deberá realizar y turnar evidencia a esta Unidad Fiscalizadora, de las acciones siguientes: **I.1 y I.3.-** Implementar los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que, una vez concluido el registro, análisis espacial y georreferenciación en el SIGEIA de todas las solicitudes del trámite de autorización de MIA que evalúa la DGIRA, se recabe la evidencia documental de dicha georreferenciación y se integre en los RTE de los expedientes respectivos. Lo anterior, a fin de brindar certeza de que las acciones de evaluación por parte de la DGIRA fueron realizadas en estricto apego y de conformidad con lo previsto en la normativa que rige el trámite. Por otra parte, evaluar, llevar a cabo e

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
6.- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2012 *DOF. 26/11/2012* ***ARTÍCULO 28.*** *La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:* ***II.*** *Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, los estudios de riesgo quese integren a las mismas en términos del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protecciónal Ambiente; las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, regionales o particulares, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o que se ubiquen en el territorio del Distrito Federal y emitir la resolución correspondiente;* ***VII.*** *Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental;* ***XX****. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.* ***7.- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2022*** *DOF: 27/07/2022.* ***Artículo 20.*** *La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tiene las atribuciones siguientes:* ***II.*** *Evaluar y emitir la resolución correspondiente de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, los estudios de riesgo que se integren a las mismas en términos del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional o particular, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;* ***IX.*** *Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental.* *Las atribuciones contenidas en el presente artículo no serán de la competencia de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental cuando se trate de proyectos, obras o Actividades del Sector Hidrocarburos, cuyos trámites, gestión, regulación, supervisión y demás actos administrativos corresponden a la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.* ***X.*** *Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para el análisis, la evaluación, la expedición, el trámite y la revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo que, en su caso, se incluyan, así como para los informes preventivos y el documento técnico unificado que se haya presentado en materia de impacto*	implementar acciones de supervisión, líneas de comunicación y un mecanismo de control, que permitan realizar el registro, análisis espacial y georreferenciación de los proyectos de solicitudes de los trámites de Manifestación de Impacto Ambiental en el SIGEIA, dentro del plazo previsto en el Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021 (Procedimiento). **I.2.-** Implementar los mecanismos de control y supervisión, que aseguren la notificación de los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica y la generación de los acuses de recepción correspondientes por parte de las Instancias consultadas, así como la debida integración de la evidencia documental correspondiente, en los expedientes respectivos, a fin de brindar certeza jurídica de las actuaciones de la DGIRA y de su apego a la normativa que rige los trámites durante sus gestiones de evaluación. **II.1.1, II.1.2 y II.1.3.-** Realizar un análisis para determinar las causas de los retrasos en la integración de los expedientes, la gestión y resolución de las solicitudes del trámite, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Con base en dicho análisis, se recomienda establecer mecanismos de control y supervisión para asegurar que las solicitudes de autorización de Manifestación de Impacto Ambiental sean resueltas dentro del plazo establecido de 60 días hábiles y que cada etapa del proceso se ejecute en estricto apego a lo dispuesto en la normativa

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
ambiental y cambio de uso del suelo en terrenos forestales, respecto de asuntos de su competencia; ***XII.*** *Participar con la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental;* ***XV.*** *Establecer, en su caso, los criterios técnicos para el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, con el propósito de obtener estándares de calidad y mejora continua;* ***8.- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*** *publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma publicada DOF 17 de mayo de 2019.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *En términos del artículo primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:* ***DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA*** ... ***32.*** *Las Instituciones deberán desarrollar, conforme a sus particularidades, condiciones, características y disponibilidad presupuestaria, el proceso de planeación de recursos humanos que incluya, como mínimo, el análisis sobre la necesidad de personal y su disponibilidad, tanto en el aspecto numérico como en el concerniente a los conocimientos, habilidades, aptitudes y en su caso, actitudes que los servidores públicos deben poseer para el desempeño de sus funciones.* ***33.*** *Las Instituciones promoverán la realización de acciones o mecanismos que propicien la evaluación del desempeño y el desarrollo integral del personal.* ***45.*** *El desarrollo de capital humano, es el conjunto de actividades para que el personal adquiera, desarrolle, actualice y acreciente sus conocimientos y capacidades, necesarias para realizar las funciones a su cargo, así como para evaluar su desempeño, en proporción y contribución a la mejora de la calidad de los servicios.* ***46. (Primer párrafo)*** *Los programas de capacitación deberán ser anuales y contener acciones por servidor público, así como las condiciones de acreditación de la misma y las circunstancias en que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, se podrán otorgar apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado.* ***47.*** *Las acciones de capacitación que se programen deberán tener como origen un diagnóstico o detección de las necesidades de capacitación. Dicho diagnóstico deberá:* ***I.*** *Identificar las áreas del conocimiento, habilidades, aptitudes y en su caso actitudes en que deberá capacitarse, según sus necesidades reales, cada servidor público;* ***II.*** *Servir de base para que la programación de la capacitación se alinee a las estrategias y objetivos de la Institución;* ... ***IV.*** *Definir los objetivos y alcances de la capacitación;* ***48.*** *El Programa Anual de Capacitación de la Institución deberá considerar al menos los elementos siguientes:*	aplicable. **II.1.2.-** Se asegure la debida notificación de los oficios dirigidos a Municipios y Entidades Federativas de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del REIA., con los acuses correspondientes, en los cuales, se refleje la fecha de la recepción de dichos oficios. **II.2.1.-** Realizar un análisis técnico y legal a efecto de determinar las acciones a realizar a fin de atender las áreas de oportunidad detectadas en materia del pago de pólizas de garantías de cumplimiento y se solicita turnar a esta Unidad Fiscalizadora el producto de su análisis junto con el soporte documental de la implementación de las acciones determinadas en el mismo. Aunado a lo anterior, instruir al personal de evaluación, así como establecer e implementar los mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que los Estudios Técnicos Económicos (ETE) que presenten los promoventes, estén actualizados en congruencia con el año en que se presentan las solicitudes y correspondan a los proyectos que se están evaluando y se le recomienda que realice el análisis y validación de los ETE y realice los debidos requerimientos del monto de las pólizas a cubrir a los promoventes, de conformidad y en estricto cumplimiento de lo previsto en el Artículo 52 del REIA. Lo anterior, a fin de garantizar de la manera más pronta y expedita el estricto cumplimiento a la normativa que rige el trámite.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
I. Acciones de Capacitación: ... ***b)*** *De fortalecimiento del desempeño, son las que corresponden a la capacitación para reforzar, complementar y perfeccionar el desempeño de las funciones del puesto;* ***c)*** *De actualización, son las que tienden a mantener vigentes los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores que el desempeño de las funciones del puesto exigen al servidor público, y* ***9.- Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021.*** ***Reporte Técnico de Evaluación.-*** *Documento de carácter interno, mediante el cual en forma concisa y dentro de una estructura lógica se registran los elementos y evidencias técnico-científicas, que sustentan la resolución que al efecto se emita y que debe ser integrado durante el Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.* ***Políticas de Operación*** ***10.*** *Durante los primeros diez días contados a partir del ingreso de la MIA y del DTU.B en el ECC, conforme a lo establecido en el RLGEEPAMEIA, la Subdirección de Área debe constatar que la MIA contenga los documentos requeridos en las fichas CONAMER de los trámites a los que aplica el presente procedimiento y en el caso de que la MIA o el DTU-B no cumplan con los requisitos administrativos, deberá prevenir al promovente, por una sola vez para que, dentro del término que no podrá ser menos de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, presente la documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 17 A y 60 de la LFPA.* ... ***16*** *Se deben requisitar todos los campos del RTE durante cada una de las etapas del PEIA, considerando que este documento contendrá los elementos y evidencias técnico científicas que respaldan la resolución de la MIA o en su caso del DTU-B.* ***18*** *Una vez que queda debidamente integrado el expediente del proyecto, deberá registrarse en el SIGEIA durante los primeros diez días contados a partir del ingreso del proyecto en el ECC. De no ser posible, en el RTE deberá quedar asentado el por qué no se pudo registrar. No obstante lo anterior, el registro en SIGEIA deberá quedar completado de manera previa a la emisión de la resolución correspondiente del proyecto.* ***19*** *Cuando los proyectos así lo requieran, conforme a lo que establece el RLGEEPAMEIA y conforme a los "Criterios para solicitar opiniones y realizar notificaciones" (Anexo B), se deberá solicitar la opinión técnica y realizar las notificaciones a las diversas instancias que corresponda de acuerdo con la ubicación y particularidades del proyecto.* ***27*** *Derivado de la primera evaluación a la información presentada, deberá por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, se podrá solicitar al promovente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la M]IA, del DTU-B y en su caso del ERA, se suspenderá el término de sesenta días tal como lo establece la LGEPA y el RLGEEPAMEIA, cuando se presente cualquiera de los sigu9ientes casos:*	**II.3.-** Evaluar el establecimiento de un mecanismo de control interno para verificar la debida integración de los expedientes, una vez concluida la gestión de cada solicitud de trámite, con especial atención en el Reporte Técnico de Evaluación (RTE) y los Oficios de Solicitud de Opinión Técnica y sus notificaciones; así como difundir entre su personal, dicho mecanismo de control interno. Lo anterior, a fin de garantizar que todas las actuaciones realizadas durante la gestión de los trámites, cuenten con el soporte documental y la debida certeza jurídica, de conformidad con la normativa aplicable. **II.3.2 y II.3.4.-** Establecer e implementar las acciones que atiendan las áreas de oportunidad relacionadas con la falta de documentación probatoria de las notificaciones de sus Oficios emitidos -Requerimiento de Información Adicional al promovente y Solicitud de Opinión Técnica a la Dirección General de Vida Silvestre-. Aunado a lo anterior, se recomienda establecer e implementar los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que se integre en sus expedientes de solicitudes de autorización de MIA, toda la documentación soporte de la notificación de sus requerimientos de información adicional y sus Solicitudes de Opinión Técnica. Lo anterior, a fin de dar certeza en el expediente de que las acciones de la DGIRA se realizaron en estricto apego y de conformidad con la normativa que rige el trámite revisado. **II.3.3.-** Se atiendan las áreas de oportunidad

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
➢ *Si la descripción del proyecto es incompleta (descripción de las obras y/o actividades, ubicación del proyecto, cronograma de actividades, etc.)* ➢ *Si la vinculación con los instrumentos normativos es deficiente o no se incluyeron todos.* ➢ *Si la información técnica científica no es suficiente para determinar la viabilidad del proyecto.* ***30** El plazo para emitir la resolución de impacto ambiental es de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de ingreso de la MIA o del DTU-B, plazo que podrá ampliarse hasta por otros sesenta días más conforme a lo establecido en el RLGEEPAMEIA. No se contabilizará el tiempo en que el proyecto se encuentre suspendido por: prevención, solicitud de información adicional, por sentencia de juicio de amparo, por procedimiento con PROFEPA o por pago al FFM.* ***33** La resolución deberá ser validada y firmada por la persona Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.* ***34** Una vez concluida la evaluación del proyecto y posterior a la firma del oficio resolutivo, se deben integrar todos los documentos derivados del PEIA para conformar el expediente físico del proyecto y entregar para su resguardo al archivo de la DGIRA.* ***10.- Oficio de Resolución número SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 de junio de 2022, correspondiente a la solicitud de trámite con número de bitácora 11/MP-0069/03/22*** ***TÉRMINOS*** ***OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P presentada, y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:* ***CONDICIONANTES*** *La **promovente** deberá:* ***2** De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en los Considerandos **6** y **8** en el apartado de Hidrología de este oficio, el desarrollo del **proyecto** incluye obras y actividades en el Río Laja y su zona federal; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá*	relativas a los pagos de derechos, para asegurar que sean realizados a nombre de los promoventes. Asimismo, establecer e implementar los mecanismos de revisión técnica y supervisión que permitan verificar en cada expediente, si el pago de derechos del trámite que acompaña cada solicitud de MIA, corresponde o no a dicha solicitud y si se encuentra o no replicado para otra solicitud de trámite, a fin de realizar en consecuencia de lo verificado, las acciones procedentes. La presente Cédula de Observaciones es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a esta Unidad Fiscalizadora, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen. **Fecha de Firma:** 17 noviembre de 2023 **Fecha compromiso de atención:** 08 de febrero de 2024

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN

implementarla.

*El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada una de las acciones ambientales consideradas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.*

Mtro. Alejandro Pérez Hernández
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

SER

Con el objeto de verificar el grado de eficacia en los plazos de resolución y registro en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA) de proyectos de solicitudes de trámites relacionados con los indicadores del Programa presupuestario G003 *"Regulación Ambiental"* a cargo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0300/2023 del 18 de julio de 2023, se solicitó proporcionar las fichas técnicas de los indicadores de dicho Programa que estuvieron únicamente a su cargo, la base de datos de todas las solicitudes de trámites ingresadas durante el ejercicio 2022 y sus Procedimientos vigentes para la evaluación de solicitudes de trámites y el uso de los Sistemas Informáticos que utilizó como herramienta de evaluación.

Al respecto, el Área Auditada mediante Oficio SRA/DGIRA/DG-03065 del 03 de agosto de 2023, documentó que cuenta con dos indicadores a su cargo: *"Porcentaje de trámites de Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltos en los plazos legales"* a nivel de Componente y *"Porcentaje de trámites georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)"* a nivel de Actividad. Adicionalmente, proporcionó las base de datos de los expedientes de trámites ingresados durante el ejercicio 2022, así como los Procedimientos vigentes para la evaluación de solicitudes de trámites y para el uso del Sistema Informático que utilizó como herramienta de evaluación -SIGEIA-.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se advirtió que durante el ejercicio 2022, la DGIRA resolvió en sentido positivo 47 solicitudes ingresadas en ese mismo ejercicio correspondientes a los trámites vinculados con los indicadores arriba citados -Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus modalidades Particular (MIAP) y Regional (MIAR), con riesgo y sin riesgo- y que constituye el Universo determinado por el grupo de auditoría. Del Universo, se tomó una muestra aleatoria simple de 12 expedientes (26%): seis expedientes de

Lcda. Mitzi Pamela Rangel Estrella
Directora de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental y Persona Enlace designada para la atención del acto de fiscalización 10/2023

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN

MIAP sin riesgo (13%), cinco expedientes de MIAR sin riesgo (11%) y un expediente de MIAR con riesgo (2%) y se revisaron los plazos de resolución y se realizó la búsqueda de los registros de los proyectos en el SIGEIA. Aunado a lo anterior, se giró una Solicitud de Información Complementaria en las materias de actualización y uso del SIGEIA y capacitación del capital humano de la DGIRA enfocada en la evaluación de los trámites revisados y en el uso del SIGEIA.

Del análisis realizado, se detectaron algunas áreas de oportunidad o de mejora que podrían incidir sobre el grado de eficacia en el desempeño de la Unidad Fiscalizada. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

I.- Control Interno. Se detectaron áreas de oportunidad y de mejora en materia de Control Interno, respecto del cumplimiento a los Procedimientos que rigen la evaluación del trámite:

I.1 Datos asentados en el Reporte Técnico de Evaluación (RTE) y georreferenciación de los proyectos en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA). En seis expedientes, en el RTE se indica que el proyecto fue georreferenciado y que dicha acción, se realizó dentro del plazo previsto en el Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021 (Procedimiento), es decir, diez días hábiles a partir del ingreso del trámite, sin embargo, de acuerdo con la información registrada en el RTE, la georreferenciación de los proyectos en el SIGEIA se realizó entre los 12 y 51 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, rebasando por periodos de entre 2 y 41 días hábiles, el plazo establecido de 10 días hábiles previsto en el apartado Políticas de Operación, numeral 18, del Procedimiento referido **(Tabla 1a del Anexo).**

Aunado a lo anterior, de la consulta a la página https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia se pudo conocer que, en los expedientes referidos y en uno más, se carece de evidencia del registro o georreferenciación en el SIGEIA; mientras que de los cinco casos que sí tienen registro, en tres no se visualiza el polígono. **(ver Tabla 1b del Anexo).**

Finalmente, sólo uno de los doce RTE, cuenta con captura de pantalla (misma que es ilegible), o evidencia en el expediente del registro del proyecto en el SIGEIA.

I.2 Solicitudes de Opinión Técnica. Se contabilizó en seis expedientes, un total de 19 Oficios de Solicitud de Opinión Técnica y se realizó en los mismos, el conteo de tiempos en que se solicitaron opiniones a partir del ingreso de la solicitud del trámite. Al respecto, se detectaron diversas áreas de oportunidad en la gestión de 12 de los Oficios correspondientes a cinco expedientes, conforme a lo siguiente:

a) Respecto de nueve Oficios de solicitud de Opinión Técnica correspondientes a tres expedientes, las Instancias consultadas entregaron su respuesta entre los 16 y 34 días posteriores a la recepción del Oficio de Solicitud de Opinión, excediendo de entre 1 y 19 días hábiles el plazo establecido de 15 días hábiles en los mismos y de

Lcda. Silvia del Carmen Montes Albino
Directora de Evaluación de Proyectos de Vías Generales de Comunicación, Desarrollo Urbano y Turísticos

Alejandro Mario Olivera Toro Maya
Director de Evaluación de Proyectos Industriales y de Organismos Genéticamente Modificados

Bióloga Plácida Isabel Quintana Meza
Subdirectora del Sector Primario, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN

conformidad con el Artículo 55 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) **(Ver Tabla 2b del Anexo)**. Al respecto, los tres expedientes presentan retrasos en los plazos de resolución del trámite, por lo que los retrasos por parte de las Instancias consultadas se considera son un factor que afecta el plazo normativo disponible para que la DGIRA resuelva la solicitud del trámite. **(Ver tablas 2b y 5 del Anexo).**

b) Tres Oficios de Solicitud de Opinión Técnica correspondientes a dos expedientes, carecen de respuesta; y en dos de esos tres-correspondientes al expediente con clave de proyecto 29TX2022H0004 y bitácora 09/MP-0106/02/22)-, los expedientes carecen de evidencia o constancia de su notificación y por lo tanto, de que las Instancias consultadas tuvieron conocimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LFPA; 24, 26, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y 5, fracción II y 11 fracción III, de la Ley General de Archivos (LGA). **(Ver Tabla 2c del Anexo).**

c) Se advierte que la normativa no tiene previsto un plazo ni un momento del proceso de evaluación del trámite determinado para emitir Solicitudes de Opinión Técnica, sin embargo, se detectó que los 12 Oficios de Solicitud de Opinión Técnica comentados en este apartado, fueron notificados a las Instancias consultadas entre los 21 y 42 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud **(Ver Tabla 2a del Anexo)**

d) Finalmente, nueve oficios que cuentan con una respuesta por parte de las Instancias consultadas -correspondientes a tres expedientes-, fueron atendidos con retrasos que rebasan por periodos de entre uno a 19 días hábiles, el plazo establecido de conformidad con el Artículo 55 primer párrafo de la LFPA **(Ver Tabla 2b del Anexo).**

De todo lo anterior, se advierten oportunidades de mejora para realizar acciones que le brinden a la DGIRA, un tiempo mayor para realizar su análisis de las respuestas emitidas por las Instancias consultadas.

I.3 Uso del SIGEIA.

Con el objeto de verificar las acciones de actualización y uso del SIGEIA realizadas por la Unidad Fiscalizada y constatar para cuáles de los trámites que realiza, la normativa tiene previsto registrar en el SIGEIA y los plazos para ello, se giró la Solicitud de Información Complementaria número 6 *"Sistemas informáticos y evaluación de solicitudes"*, del 26 de septiembre de 2023. Al respecto, mediante Atenta Nota del 03 de octubre de 2023, la Unidad Fiscalizada precisó que de los once trámites que evalúa, siete trámites deben ser georreferenciados en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), asimismo, indicó las ocasiones y el plazo previsto en su normativa interna para realizar dicha actividad, conforme a lo siguiente:

Ing. Amb. Hugo Alberto Pichardo Yáñez
Subdirector del Sector Vías Generales Zona Centro y Sur, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Lic. Guadalupe Salvador López
Subdirector del Sector Turístico Zona Norte y Centro, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

RESULTADOS DEFINITIVOS

Trámite y Homoclave	*Plazo previsto para georreferenciar en el SIGEIA*	*Fundamento normativo*
Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo SEMARNAT-04-001	*No se especifica el tiempo requerido para la georreferenciación, sin embargo, se menciona que el Área de Evaluación deberá dar respuesta a las solicitudes en un plazo no mayor a 20 días hábiles*	*Procedimiento para la Evaluación del Informe Preventivo 711-DGIRA.05-1*
Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. - mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa ***SEMARNAT-04-002-A*** *Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; modalidad b: incluye actividad altamente riesgosa* ***SEMARNAT-04-002-B*** *Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional; modalidad a: no incluye actividades altamente riesgosas* ***SEMARNAT-04-003-A*** *Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional; modalidad b: incluye actividades altamente riesgosas* ***SEMARNAT-04-003-B*** *Tramite unificado cambio de uso de suelo. Modalidad b* ***SEMARNAT-09-001-B***	*Una vez que queda debidamente integrado el expediente del proyecto, deberá registrarse en el SIGEIA durante los primeros diez días contados a partir del ingreso del proyecto en el ECC. De no ser posible, en el RTE deberá quedar asentado por qué no se pudo registrar. No obstante, lo anterior, el registro en SIGEIA deberá quedar completado de manera previa a la emisión de la resolución correspondiente del proyecto*	*Procedimiento para la evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental 711-DGIRA.09.3*
Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ***SEMARNAT-04-006***	*Es responsabilidad del Área de Evaluación registra en SIGEIA, durante los primeros cinco días contados a partir del ingreso de la solicitud de exención de presentación de la MIA, o antes de la emisión del oficio de respuesta cuando se haya solicitado las coordenadas geográficas de las obras como información adicional o en la prevención.*	*Procedimiento para la evaluación de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental 711-DGIRA.03.2*

En cuanto a la última actualización del SIGEIA y su uso, la DGIRA manifestó que: "*...El 10 de abril de 2023 se liberó en producción la última actualización del SIGEIA implementando la versión 7, el objetivo de este proyecto fue el desarrollo una nueva versión de sistema para consumo interno de la DGIRA, de tal manera que se pueda utilizar para el registro de las geometrías de los trámites que ingresan al PEIA en físico, así como la realización y registro del análisis espacial...*" Asimismo, manifestó que "*...En el marco de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, se desarrolló una nueva versión del SIGEIA que, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Estrategia Digital Nacional permite el uso de tecnologías de código*

RECOMENDACIÓN

Biólogo José Ángel Genís Vargas
Subdirector del Sector Vías Generales Zona Norte, de la
Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN

libre y eliminar la dependencia de sistemas con licencia o pagos periódicos..."; describiendo, entre otros elementos que se consideraron en el desarrollo de la nueva versión del sistema, Seguridad y Código Libre a nivel de arquitectura, como sigue:

Seguridad. *Para poder lograr el objetivo de esta versión del SIGEIA, el sistema se embebió dentro del Monitor de Impacto y Riesgo Ambiental (MIRA) para aprovechar los servicios de autenticación y autorización con los que ya se cuentan, los cuales están basados en la tecnología de JSON Web Tokens (JWT), que a su vez está ligado con el sistema de seguridad de usuarios de SINAT.*

Código Libre. *Utilización de herramientas de tecnología libre que permitan eliminar la dependencia a servicios de paga...*

Por último, la Unidad Fiscalizada manifestó que la ultima actualización del SIGEIA versión 7, es para consumo interno de la DGIRA y que se utiliza para el registro de las geometrías de los trámites que ingresan al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) de manera física; por lo que corresponde al SIGEIA versión 6, es utilizada por los servidores públicos adscritos a las Oficinas de Representación para evaluar proyectos que se presentan de manera presencial, así como los adscritos a la DGIRA para evaluar los tramites registrados de manera electrónica (MIA-e):

Tipo de Trámite / Perfil de usuario	***SIGEIA 6***	***SIGEIA 7***	***Capa de proyectos que se expone al público***
Trámites presenciales: Usuarios DGIRA	*Se dejó de usar en 2023*	*Se registran desde el 10 de abril de 2023*	*Se actualiza en tiempo real después del registro*
Trámites presenciales: Usuarios ORE	*Se usa desde 2017*	*No se utiliza, se tiene como proyecto POTIC 2023*	*Se ejecuta un proceso semiautomatizado a nivel base de datos para realizar la migración a la capa de proyectos que se expone al público*
Trámites electrónicos: Usuarios ORE y DGIRA		*No se tiene proyecto para su implementación.*	

De lo anterior se desprende que, de acuerdo con la fecha en que la DGIRA refiere que implementó el uso del SIGEIA versión 7 y considerando que la revisión se enfocó a proyectos ingresados y resueltos durante el ejercicio 2022, no es dicha implementación la razón por la cual, únicamente cinco de los 12 proyectos revisados fueron localizados por el grupo de auditoría en el SIGEIA y sólo dos de esos cinco, contaron con polígono; tampoco influyó en que de los 12 RTE, sólo uno contara con captura de pantalla de registro en el SIGEIA.

Por lo que se advierten áreas de oportunidad que precisan la implementación de acciones que den solución al tema, a fin de contar con evidencia del registro en el SIGEIA e incrementar la eficacia en el desempeño de la DGIRA.

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
I.4 Acciones de capacitación. Con el objetivo de detectar las necesidades de capacitación en el Área, referentes a la evaluación de solicitudes de trámites y uso del SIGEIA, mediante Solicitud de Información Complementaria número 6 del 26 de septiembre de 2023, el grupo auditor le requirió a la DGIRA informar y documentar si en 2022 y primer semestre de 2023, las personas servidoras públicas que utilizan el SIGEIA y realizan evaluaciones de solicitudes de trámites, incluyendo Manifestaciones de Impacto Ambiental, recibieron o se les proporcionó capacitaciones enfocadas al uso del SIGEIA y a la evaluación de dichos trámites (tema, ponente, fecha y participantes) a fin de incrementar la productividad y eficiencia de sus trabajos en apego y de conformidad con el artículo TERCERO, DISPOSICIONES 47, fracciones I, II y IV y 48 fraccion I, incisos b) y c), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma publicada en el DOF el 17 de mayo de 2019 (Acuerdo de RH y SPC). Se tuvo también como propósito, analizar las debilidades y/o problemáticas que obstaculizan la adecuada realización de actividades referidas por la DGIRA mediante oficio SRA/DGIRA/DG-03065 del 03 de agosto de 2023 -Anexo 3.7 de la liga https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/43o8xy3nYsYBZ3c-, particularmente la que cita "*Personal escasamente actualizado y/o profesionalizado*". Mediante Atenta Nota del 03 de octubre de 2023, la Unidad Fiscalizada dio atención al requerimiento y manifestó entre otras cosas, que *"Durante el periodo de 2022 no se realizaron capacitaciones relacionadas con SIGEIA o cualquier sistema que se utiliza en la DGIRA. Lo anterior debido a que a lo largo de este periodo se realizó el análisis y diseño de la nueva versión del SIGEIA, que buscaba dar solución a las necesidades de un sistema que responda a los dictados de la Estrategia Digital Nacional, que establece de manera obligatoria la utilización de software de código libre para el desarrollo de sistemas dentro de la Administración Pública Federal.... Sin embargo, durante el primer semestre de 2023 se realizaron capacitaciones en el mes de marzo, contando con una asistencia de por lo menos 65 representantes del área de evaluación de la DGIRA"*; proporcionando las listas de asistencia de personal de la DGIRA que participó en el Taller *"Actualizaciones del SIGEIA"* los días 28, 29 y 30 de marzo de 2023. Por otra parte, la DGIRA manifestó que "*Durante el periodo de 2022 no se realizaron capacitaciones enfocadas a la evaluación de dichos trámites, específicamente, Manifestaciones de Impacto Ambiental, Informes Preventivos y Dictamen Técnico Unificado*". De lo anterior y en congruencia con lo manifestado por la misma Unidad Fiscalizada *"La falta de actualización y profesionalización de este personal se refleja en la atención de proyectos complejos"*, se considera que la falta de capacitación referida en los párrafos anteriores, es un factor que se refleja en el desempeño y en la eficiencia de la DGIRA, además de constituir un área de oportunidad y Control Interno prevista en el artículo Tercero, Disposiciones 32, 33, 45 y 46, primer párrafo, del Acuerdo de RH y SPC.	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
Por lo que se advierten áreas de oportunidad en materia de Detección de Necesidades y Acciones de Capacitación; situación que, de ser atendida, coadyuvaría en un mejor desempeño de la DGIRA. **II.- Evaluación y resolución de las solicitudes del trámite.** **II.1 Tiempos de atención.** **II.1.1** En dos casos, el expediente fue integrado entre 21 y 29 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, excediendo por 11 y 19 días hábiles el plazo de 10 días hábiles previsto en los artículos 35, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). **Ver Tabla 3 del Anexo.** Lo anterior, podría impactar negativamente en el desempeño de la DGIRA, toda vez que le resta tiempo al plazo disponible para la evaluación de proyectos. **II.1.2** En el expediente con clave de proyecto 06CL2022VD003 y bitácora 06/MG-0044/03/22, se detectaron retrasos de dos y siete días hábiles para notificar sobre el proyecto al Estado de Colima y al Municipio de Armería, respectivamente, excediendo el plazo de 10 días hábiles siguientes a la integración del expediente, previstos en el artículo 25 del REIA. Cabe añadir que, de acuerdo con lo plasmado en el Resultando XXIII del oficio Resolutivo SGPA/DGIRA/DG-03958-22 del 06 julio 2022, no se cuenta con respuesta por parte de ninguna de las dos instancias y que de uno de los oficios, dirigido al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, no se encontró evidencia de su notificación y por lo tanto, no consta que la instancia lo recibió. **Ver Tabla 4 del Anexo.** **II.1.3** En siete casos, se detectaron retrasos de entre nueve y 78 días hábiles para emitir las Resoluciones, lo que excede el plazo establecido de 60 días hábiles previsto en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 46 del REIA; en uno de los casos, incluso rebasó la ampliación de plazo notificada al promovente conforme a lo previsto en el artículo 46 del REIA. **Ver Tabla 5 del Anexo.** **II.2 Apego a la normativa durante el procedimiento y la emisión de actuaciones, incluyendo el requerimiento del Estudio Técnico Económico (ETE) y del instrumento de garantía de cumplimiento de condicionantes. Expediente con clave de proyecto 11GU2022UD010, bitácora 11/MP-0069/03/22 y promovente Gobierno del Estado de Guanajuato.** **II.2.1** El expediente con clave de proyecto 11GU2022UD010 y bitácora 11/MP-0069/03/22, contiene documentación correspondiente al cumplimiento de la Condicionante número 2 del Término Octavo del Resolutivo de Autorización emitido con Oficio SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 de junio de 2022, relativo a la presentación de un instrumento de garantía conforme a lo previsto en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51 del REIA. La documentación incluye un Estudio Técnico Económico (ETE) presentado por el promovente como propuesta de garantía y una póliza de garantía, asimismo, un documento correspondiente al cumplimiento del	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
Término Décimo del Resolutivo de Autorización, relativo al aviso de inicio de obras conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, presentado el 26 de septiembre de 2022 y siendo la misma fecha en que se presentó la póliza de garantía referida. Al respecto, se detectaron las siguientes áreas de oportunidad: **a)** El ETE que obra en el expediente supuestamente elaborado y entregado por el promovente (Gobierno del Estado de Guanajuato), corresponde a otro promovente, bitácora y Resolución de Autorización (promovente Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, clave de proyecto 11GU2019V0096, bitácora 09/MP-0257/07/19 y Resolutivo de Autorización emitido con Oficio SGPA/DGIRA/DG/02556 del 19 de mayo de 2020). Cabe señalar que el ETE se considera no actualizado ya que corresponde al año 2020 y el proyecto autorizado es del año 2022. **b)** En el expediente no existe evidencia del análisis y validación del ETE referido y/o del documento mediante el cual, la DGIRA fijase el monto de la póliza a cubrir como garantía de cumplimiento de condicionantes; conforme a lo previsto en el artículo 52 del REIA y Condicionante número 2 del Término Octavo del Resolutivo de Autorización emitido con Oficio SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 de junio de 2022. Lo anterior, aunado a que la póliza de garantía presentada por el promovente, refiere que su monto fue validado por la SEMARNAT "*...mediante el Oficio SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 de junio de 2022...*"; sin embargo, y como ya se ha referido, dicho documento es el Oficio Resolutivo de Autorización, en el cual, únicamente se estableció la obligación de presentar el ETE y el pago de la póliza una vez que fuera validado el ETE, previo al inicio de obras. De lo anterior, se advierte un área de oportunidad para que la DGIRA lleve acabo el análisis y validación de los ETE que presentan los promoventes conforme a lo previsto en los oficios resolutivos por la misma DGIRA y por lo tanto, para la determinación de un monto validado y actualizado para requerir el pago de la póliza de garantía para el cumplimiento de condicionantes; lo que pudiera materializarse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. **II.2.2** Se detectó que la normativa no tiene previsto que se indique un plazo ni tiempo específico para que los promoventes entreguen la garantía prevista en el artículo 51 del REIA, sin embargo, 11 de los 12 Oficios Resolutivos de Autorización, carecen de una precisión de tiempo de anticipación al requerir al promovente, el ETE necesario para evaluar y validar la propuesta de garantía y también carecen de una precisión de tiempo de anticipación al requerir al promovente, la presentación de la póliza de la garantía posterior a la validación del ETE. Al respecto, los Oficios referidos únicamente señalan que dichas actividades deberán ser realizadas previo al inicio de obras y actividades. De lo anterior, se advierte un área de oportunidad para precisar la anticipación con la que el promovente debe presentar el ETE y que de no ser atendida, podría generar una reducción, de mínima a considerable, en el plazo que le quede disponible a la DGIRA para realizar el análisis del ETE y generar el oficio de validación y	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
requerimiento del monto a cubrir en la póliza, conforme a lo previsto en el artículo 52 del REIA. **II.2.3** En el caso del expediente con clave de proyecto 03BS2022H0009 y bitácora 09/MG-0184/03/22, el Resolutivo SRA/DGIRA/DG-05228-22 del 03 de Octubre de 2022, carece de la precisión de la fecha de integración del expediente, pudiendo afectar al cumplimiento del Artículo 3, fracción II de la LFPA. **II.3 Integración de los expedientes.** **II.3.1** A siete de los 12 expedientes revisados, les faltaba integrar el Reporte Técnico de Evaluación (RTE) referido en las Políticas de Operación números 16, 18 y 34 del Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 2021. Dichos RTE fueron proporcionados posteriormente por la Unidad Fiscalizada. **(Ver Tabla 6 del Anexo).** **II.3.2** El expediente con clave de proyecto 23QR2022V0008 y bitácora 09/MG-0309/02/22, carece de evidencia de la notificación del Requerimiento de Información Adicional al promovente -Oficio SGPA/DGIRA/DG-02846-2 del 10 de mayo de 2022-. Cabe mencionar que, el Resolutivo cita que fue notificado el 17 de mayo de 2022 y se cuenta con documento de respuesta, lo que confirma la notificación del requerimiento. **II.3.3** En el expediente con clave de proyecto 24SL2022V0001 y bitácora 09/MG-0005/01/22, se detectó que, el pago de derechos está realizado a nombre de una persona moral distinta que la promovente (es una empresa que tampoco coincide con la empresa del responsable técnico del contenido de la MIA-P). Lo anterior, es un área de oportunidad que le podría restar al el expediente certeza jurídica en cuanto a si el pago realizado corresponde o no a la solicitud evaluada en cumplimiento de los Artículos 198H, fracción III, letra B, de la Ley Federal de Derechos y 17, fracción II del REIA. **II.3.4** En el expediente con clave de proyecto 03BS2022H0009 y bitácora 09/MG-0184/03/22, no se encontró evidencia del Oficio SGPA/DGIRA/DG-02924-22 del 12 de mayo de 2022, citado en el Resultando IV del Resolutivo SRA/DGIRA/DG-05228-22 del 03 de Octubre de 2022 y que consiste en la Solicitud de Opinión Técnica a la Dirección General de Vida Silvestre, conforme a lo previsto en el artículo 26, fracción II, del REIA. Tampoco se encontró evidencia de su notificación. De lo anterior, se advirtieron áreas de oportunidad en la integración de expedientes (documentación que no fue localizada y falta de evidencia de notificaciones), de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 11, fracción III, de la Ley General de Archivos.	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
CONCLUSIONES Derivado de los hallazgos detectados, se advierte que durante el 2022 hubo deficiencias de supervisión y de control interno en los procesos de evaluación, resolución y registro de solicitudes de Autorización de Manifestaciones de Impacto Ambiental en el SIGEIA. Específicamente, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad: • La falta de evidencia en el expediente de la georreferenciación de proyectos en el SIGEIA detectada en los expedientes revisados, precisan la implementación de acciones que den solución al tema, a fin de incrementar la eficacia en el desempeño de la DGIRA. • De la generación de Oficios de Solicitudes de Opinión Técnica, se detectó la oportunidad de mejora en el sentido de generar los Oficios referidos en tiempos más cercanos al ingreso del trámite. Lo anterior, con la finalidad de que la DGIRA cuente con un tiempo mayor para realizar su análisis de las respuestas emitidas por las Instancias consultadas. • De la atención de Solicitudes de Opinión Técnica por parte de las Instancias consultadas excediendo el plazo previsto en la normativa, se detectó la oportunidad de mejora en el sentido de realizar acciones dirigidas a promover que las Instancias consultadas, se apeguen al plazo establecido para dar atención a las Solicitudes de Opinión. Lo anterior, con la finalidad de que la DGIRA cuente con un plazo adecuado para realizar su análisis de las respuestas recibidas. • De la impresición de los Oficios Resolutivos sobre plazos específicos para presentar el ETE y póliza de garantía, se detectó la oportunidad de mejora en el sentido de precisar en el oficio resolutivo la anticipación con la que los promoventes deben presentar los ETE; esto permitiría que la DGIRA cuente con un plazo adecuado para realizar el análisis de los ETE recibidos. Lo anterior, a fin de generar los oficios de validación y requerimiento del monto a cubrir en las pólizas de garantía conforme a lo previsto en el artículo 52 del REIA. • La falta de capacitaciones en 2022 en las materias de uso del SIGEIA y evaluación de trámites de solicitudes de MIA, se considera que se vio reflejada en la gestión de las solicitudes de los expedientes revisados; situación que de ser atendida mediante la Detección de Necesidades y Acciones de Capacitación, coadyuvaría para incrementar la productividad y eficiencia de los trabajos y por lo tanto, en el desempeño de la DGIRA. • De los retrasos detectados en la gestión de los expedientes y las inconsistencias detectadas en la documentación relacionada con las solicitudes de autorización de MIA, se detectaron áreas de oportunidad que precisan de acciones encaminadas a mejorar la evaluación de las solicitudes de autorización y de la documentación relacionada con las mismas. Lo anterior, a fin de incrementar los plazos disponibles para la DGIRA y su eficacia para gestionar las solicitudes de trámites en apego a la normativa y dentro de los plazos previstos en la misma. • De la falta de documentación en los expedientes, se detectó un área de oportunidad para que la DGIRA mejore la integración de sus expedientes de solicitudes de autorización de MIA. Lo anterior, a fin de brindar certeza jurídica sobre las actuaciones de la DGIRA. De conformidad con lo establecido en los artículos 5,	

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16/000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN

fracción II y 11, fracción III, de la Ley General de Archivos.

De no atenderse las áreas de oportunidad referidas, podrían materializarse riesgos de acciones y/u omisiones que incumplan con la normativa aplicable en la materia; asimismo, impactan de forma negativa en la eficacia de las actuaciones de la DGIRA.

En relación con los hallazgos antes citados y que fueron hechos del conocimiento al Director General de Impacto y Riesgo Ambienta de la SEMARNAT, mediante Cédula de Resultados Preliminares 3, el 20 de octubre del 2023, la Dirección General de Impacto Ambiental no se pronuncio al Respecto.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 35, primer y penúltimo párrafos y 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 3, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 198H, fracción III, letra B, de la Ley Federal de Derechos.
- Artículos 5, fracción II y 11, fracción III, de la Ley General de Archivos.
- Artículos 17, fracción II, 21, 22, 25, 26, fracción II, 46, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Artículo Tercero, Disposiciones 32, 33, 45, 46, primer párrafo, 47, fracciones I, II y IV y 48 fraccion I, incisos b) y c), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma publicada en el DOF el 17 de mayo de 2019.
- Apartado Políticas de Operación, numerales 16, 18 y 34 del Procedimiento para la Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, con registro 711-DGIRA.09.3 del 30 de junio de 202
- Término OCTAVO, Condicionante 2, del Oficio Resolutivo SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 de junio de 2022, correspondiente a la solicitud del trámite con clave de proyecto 11GU2022UD010 y bitácora 11/MP-0069/03/22.

Biól. Isai Pazos Cruz Auditor	Biol. Alejandra L. Kuri Rojas Jefa de Departamento de Auditoría "E"	Ing. José Luis Mejía Ruiz Subdirector de Auditoría "C" y Coordinador del Acto de Fiscalización	L.C. Liliana Buendía Buendía Titular del Área de Especialidad en Fiscalización en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fecha de elaboración: 16 de noviembre de 2023

Tabla 1. Expedientes de los que no se encontró registro ó polígono en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) al momento de la búsqueda realizada por el grupo de auditoría. Así como retrasos para georreferenciar los proyectos en dicho Sistema, y discrepancias entre la información contenida en los RTE contra lo hallado en los expedientes y en el SIGEIA.

No.	Clave del proyecto	Bitácora	Ingreso de la Solicitud	Fue encontrado en el SIGEIA	Se visualizó el polígono en el SIGEIA	Georreferenciación indicada en el RTE	Tiempo transcurrido desde el ingreso	Retraso
1	29TX2022H0004	09/MP-0106/02/22	08 de febrero de 2022	No	---	24 de abril de 2022 (fue domingo).	**51**	**41**
2	11GU2022UD010	11/MP-0069/03/22	15 de marzo de 2022	No	---	28 de abril de 2022	**29**	**19**
3	15EM2022V0025	09/MP-0288/02/22	22 de febrero de 2022	No	---	30 de marzo 2022	**25**	**15**
4	30VE202210036	09/DM-0189/03/22	15 de marzo de 2022	Si	Si	12 de abril de 2022	**19**	**9**
5	06CL2022VD003	06/MG-0044/03/22	03 de marzo de 2022	Sí	No	30 de marzo de 2022. Captura de pantalla ilegible.	**18**	**8**
6	11GU2022UD001	11/MP-0034/01/22	05de enero de 2022	No	---	21 de enero de 2022	**12**	**2**
7	04CA2022H0002	09/MP-0095/02/22	14 de febrero de 2022	No	---	Febrero de 2022 (Se capturo de manera parcial, solicito Coordenadas)	10	0
8	23QR2022V0008	09/MG-0309/02/22	24 de febrero de 2022	No	---	10 de marzo de 2022	10	0
9	24SL2022V0001	09/MG-0005/01/22	04 de enero de 2022	Sí	No	14 de enero de 2022.	8	0
10	09DF2022V0001	09/MP-0041/01/22	06 de enero de 2022	Sí	No	17 de enero de 2022	7	0
11	27TA2022H0042	09/MG-0140/08/22	09 de agosto de 2022	Si	Si	18 de agosto de 2022	7	0
12	03BS2022H0009	09/MG-0184/03/22	15 de marzo de 2022	No	---	25 de marzo de 2022	7	0

Tabla 2a. Oficios de Solicitudes de Opinión Técnica notificados entre los 21 y 42 días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

Expedientes				Solicitudes de Opinión Técnica				
Clave	**Bitácora**	**ingreso del tramite**	**Fecha de integración**	**No.**	**Oficio**	**Autoridad consultada**	**Fecha de notificación**	**Tiempo desde el ingreso**
09DF2022V0001	09/MP-0041/01/22	06 enero 2022	20 enero 2022	1	SGPA/DGIRA/DG-00923-22 del 11 de febrero de 2022	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa	16 febrero 2022	28
11GU2022UD010	09/MP-0069/03/22	15 marzo 2022	28 abril 2022	2	SGPA/DGIRA/DG/02556 del 25 de abril de 2022	Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	02 mayo 2022	31
29TX2022H0004	09/MP-0106/02/22	08 febrero 2022	22 febrero 2022.	3	SG PA/DGIRA/DG-01713-22 del 16 de marzo de 2022	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala	18 marzo 2022	28
				4	SGPA/DGIRA/DG-01714-22 del 16 de marzo de 2022	Presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala	22 marzo 2022	29
15EM2022V0025	09/MP-0288/02/22	22 febrero 2022	08 marzo 2022	5	SGPA/DGIRA/DG-02335-22 del 18 de abril de 2022	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	26 abril 2022	42
				6	SGPA/DGIRA/DG-02336-22 del 18 de abril de 2022	Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautitlán Estado de México	25 abril 2022	41
				7	SGPA/DGIRA/DG-02338-22 del 18 de abril de 2022	Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Estado de México	25 abril 2022	41
06CL2022VD003	06/MG-0044/03/22	03 marzo 2022	17 marzo 2022	8	SGPA/DGIRA/DG-02010-22 del 31 de marzo de 2022	CONABIO	04 abril 2022	21
				9	SGPA/DGIRA/DG-02011-22 del 31 de marzo de 2022	CONAFOR	07 abril 2022	24
				10	SGPA/DGIRA/DG-02012-22 del 31 de marzo de 2022	DGVS	04 abril 2022	21
				11	SGPA/DGIRA/DG-02013-22 del 31 de marzo de 2022	CONANP	04 abril 2022	21
				12	SGPA/DGIRA/DG-02014-22 del 31 de marzo de 2022	CONAGUA	04 abril 2022	21

Tabla 2b. Oficios de Solicitudes de Opinión Técnica para los cuales, las Instancias consultadas dieron respuesta rebasando el plazo de 15 días hábiles previsto en indicado para atender la solicitud.

Expediente				Solicitudes de Opinión Técnica					Oficios de respuesta			
Clave	Bitácora	ingreso del tramite	Fecha de integración	No.	Oficio	Autoridad consultada	Fecha de notificación	Tiempo desde el ingreso	Oficio	Fecha de entrega	Tiempo desde la notificación	Retraso
11GU2022 UD010	09/MP-0069/03/22	15 marzo 2022	28 abril 2022	1	SGPA/DGIRA/DG/02 556 del 25 de abril de 2022	Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	02 mayo 2022	31	SMAOT-0572/2022 del 15 de mayo de 2022	20 junio 2022	34	19
15EM2022 V0025	09/MP-0288/02/22	22 febrero 2022	08 marzo 2022	2	SGPA/DGIRA/DG-02335-22 del 18 de abril de 2022	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	26 abril 2022	42	212A00000/124/2 022 del 12 de mayo de 2022	26 mayo 2022	20	5
				3	SGPA/DGIRA/DG-02336-22 del 18 de abril de 2022	Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautitlán Estado de México	25 abril 2022	41	DDU/418/2022 del 17 de mayo de 2022	19 mayo 2022	17	2
				4	SGPA/DGIRA/DG-02338-22 del 18 de abril de 2022	Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Estado de México	25 abril 2022	41	DDU/1728/2022 del 04 de mayo de 2023	07 junio 2022	30	15
06CL2022 VD003	06/MG-0044/03/22	03 marzo 2022	17 marzo 2022	5	SGPA/DGIRA/DG-02010-22 del 31 de marzo de 2022	CONABIO	04 abril 2022	21	SET/122/2022 del 27 de abril 2022	02 mayo 2022	18	3
				6	SGPA/DGIRA/DG-02011-22 del 31 de marzo de 2022	CONAFOR	07 abril 2022	24	CGCR-0457/2022 del 02 de mayo de 2022	03 mayo 2022	16	1
				7	SGPA/DGIRA/DG-02012-22 del 31 de marzo de 2022	DGVS	04 abril 2022	21	SGPA/DGVS/0348 2/22 Del 29 de abril de 2022	11 mayo 2022	24	9
				8	SGPA/DGIRA/DG-02013-22 del 31 de marzo de 2022	CONANP	04 abril 2022	21	F00.DROPC.-0455/2022 del 18 de abril de 2022	29 abril 2022	17	2
				9	SGPA/DGIRA/DG-02014-22 del 31 de marzo de 2022	CONAGUA	04 abril 2022	21	B00.7.02 Del 20 de abril de 2022	03 mayo 2022	19	4

Tabla 2c. Oficios de Solicitudes de Opinión Técnica que carecen de respuesta por parte de las Instancias consultadas y/o de acuse de recepción o constancia en el expediente de su notificación.

Expediente				Solicitudes de Opinión Técnica					Oficios de respuesta
Clave	Bitácora	ingreso del tramite	Fecha de integración	No.	Oficio	Autoridad consultada	Fecha de notificación	Tiempo desde el ingreso	
09DF2022 V0001	09/MP-0041/01/22	06 enero 2022	20 enero 2022	1	SGPA/DGIRA/DG-00923-22 del 11 de febrero de 2022	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa	16 febrero 2022	28	Sin respuesta
29TX2022 H0004	09/MP-0106/02/22	08 febrero 2022	22 febrero 2022.	3	SG PA/DGIRA/DG-01713-22 del 16 de marzo de 2022	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala	18 marzo 2022	28	Sin respuesta y sin evidencia de la notificación a la instancia.
				4	SGPA/DGIRA/DG-01714-22 del 16 de marzo de 2022	Presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala	22 marzo 2022	29	Sin respuesta y sin evidencia de la notificación a la instancia.

Tabla 3. Expediente en el cual, se excedió el plazo de 10 días hábiles para su integración a partir del ingreso de la solicitud.

No.	Clave de proyecto	Bitácora	Ingreso de la solicitud	Integración expediente	Documento soporte	Tiempo transcurrido desde la integración	Retraso
1	11GU2022UD010	09/MP-0069/03/22	15 de marzo de 2022	28 de abril de 2022	Resolución SGPA/DGIRA/DG-03784-22 del 24 junio 2022.	29	19
2	11GU2022UD001	11/MP-0034/01/22	05 de enero de 2022	03 de febrero de 2022	Resolución SGPA/DGIRA/DG-02040-22 del 1° Abril 2022	21	11

Tabla 4. Expedientes en los cuales, se detectaron retrasos para notificar al Estado y al Municipio, para que respondieran, excediendo el plazo de 10 días a partir de la integración del expediente.

Clave de proyecto	Bitácora	Integración del expediente	Oficio de notificación y a quién se notificó	Fecha de notificación	Tiempo transcurrido desde la integración	Retraso
06CL2022 VD003	06/MG-0044/03/22	17 de marzo de 2022	SGPA/DGIRA/DG-02008-22 del 31 de marzo 2022 Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.	07 de abril de 2022 por estafeta, no hay evidencia de que lo recibió.	12	2
			SGPA/DGIRA/DG-02015-22 del 31 de marzo 2022 Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Armería, Estado de Colima	12 de abril de 2022 (estafeta 07 de abril, correo electrónico 11 abril sello de recibido 12 de abril)	17	7

Tabla 5. Expedientes resueltos excediendo el plazo establecido de 60 días hábiles previsto en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 46 del REIA.

No.	Clave de proyecto	Bitácora	Fecha de ingreso del tramite	Suspensión días hábiles	No.Oficio del Resolutivo	Fecha	Tiempo continuo del ingreso a la emisión	Tiempo del ingreso a la emisión con suspensión:	Retraso
1	03BS2022H0009	09/MG-0184/03/22	15 de Marzo 2022	---	SRA/DGIRA/DG-05228-22	03 de Octubre de 2022	**138**	**138**	**78**
2	23QR2022V0008	09/MG-0309/02/22	24 de Febrero 2022	**15**	SRA/DGIRA/DG-06237-22	16 de Diciembre 2022	**204**	**189 * ****	**69**
3	30VE202210036	09/DM-0189/03/22	15 de Marzo 2022	**42**	SGPA/DGIRA/DG-05699-22	08 de Noviembre de 2022	**163**	**121 ***	**61**
4	29TX2022H0004	09/MP-0106/02/22	08 de Febrero 2022	---	SGPA/DGIRA/DG-03987-22	08 de Julio de 2022	**90**	**90**	**30**
5	06CL2022VD003	06/MG-0044/03/22	03 de Marzo 2022	---	SGPA/DGIRA/DG-03958-22	01 de Julio de 2022	**85**	**85**	**25**
6	15EM2022V0025	09/MP-0288/02/22	22 de Febrero 2022	**60**	SRA/DGIRA/DG-05215-22	30 de Septiembre de 2022	**144**	**84 ***	**24**
7	11GU2022UD010	11/MP-0069/03/22	15 de Marzo 2022	---	SGPA/DGIRA/DG-03784-22	24 de Junio de 2022	**69**	**69**	**9**

***Cuentan con suspensión de plazos por notificación de oficio de requerimiento de información adicional**
****Cuenta con oficio de notificación de ampliación de plazo para evaluación.**

Tabla 6. Reportes Técnicos de Evaluación (RTE) que no obraban en los expedientes al momento de la revisión.

No.	Clave de proyecto	Bitácora	Fecha de entrega del expediente al grupo auditor	Fecha de entrega del RTE al grupo auditor
1	09DF2022V0001	09/MP-0041/01/22	12 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023
2	11GU2022UD010	11/MP-0069/03/22	12 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023
3	15EM2022V0025	09/MP-0288/02/22	12 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023
4	06CL2022VD003	06/MG-0044/03/22	12 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023
5	27TA2022H0042	09/MG-0140/08/22	12 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023
6	23QR2022V0008	09/MG-0309/02/22	12 de Septiembre de 2023	04 de Octubre de 2023

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	**ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**	**Hojas:** No. 1 de 6 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado** **04** **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIONES**
Falta de actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Riesgo e Impacto Ambiental (DGIRA) **DEBER SER.** **El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de julio de 2022, vigente al cierre del ejercicio 2022, señala:** *"Artículo 9.* Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:...*fracción X Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;* *"Articulo 23. La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes: ...fracción XXV. Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría el Reglamento Interior, el Manual de Organización General y los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como las actualizaciones correspondientes;* *Artículo 24. La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización tiene las atribuciones siguientes: ...VI.Coordinar, validar y someter a autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de manual de organización general y los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría y demás que correspondan al ámbito de su competencia, así como elaborar los lineamientos que permitan su actualización;* *TRANSITORIO CUARTO. Los manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento.* **Lineamientos para elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos del 18 de mayo de 2023, SEMARNAT-510-LIN.PROC-1-2023** *OBJETIVOS* *DE LOS LINEAMIENTOS* *Presentar y difundir las bases y metodologías para actualizar y formalizar los Procedimientos Específicos de las Unidades Administrativas Centrales y Oficinas de Representación, con la finalidad de uniformar los criterios para elaborar, integrar y actualizar los Manuales de Procedimientos Administrativos dentro de la Secretaria, y evitar la disparidad tanto de presentación como de contenido.*	**PREVENTIVA** La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de conformidad con sus actividades, atribuciones y responsabilidades conferidas, se sugiere realice y documente a ésta Área de Especialidad en Fiscalización lo siguiente: **1.** Elaborar el Proyecto de Manual de Organización Específico de la DGIRA, en el que se establezcan las actividades, atribuciones, procesos y tramos de responsabilidad, conforme a la estructura orgánica autorizada y al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) publicado en el DOF el 27 de julio de 2022 y al marco normativo vigente y de conformidad con el artículo 9, fracción X del RISEMARNAT y someterlo para su revisión y validación a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. Asimismo, se remita a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia de las gestiones realizadas para la validación de dicho Manual. **2.** Considerar en la estructura Orgánica de la DGIRA el puesto denominado Dirección de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental, en virtud de que su aprobación fue el 15 de noviembre de 2022 y el Manual de Organización Específico de la DGIRA se expidió el 28 de enero de 2022, con anterioridad a la modificación del puesto, sin embargo dicha denominación no fue considerada en la estructura Orgánica del Manual de Organización vigente.

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	**Hojas:** No. 2 de 6 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado** **04** **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Los Lineamientos para la elaboración y presentación de manuales de organización específicos, de noviembre de 2008, Acuerdo 3.1 del COMERI noviembre 2008 vigentes durante el ejercicio 2022, señalan: *"V. DISPOSICIONES GENERALES* *...Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales y Órganos Administrativos Desconcentrados:* *-Que sus propuestas de los Manuales de Organización Específicos, reflejen los niveles jerárquicos de su estructura orgánica y/u ocupacional autorizada. Ejemplo: Titular de la Unidad Administrativa, Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área, Subdirección y Jefatura de Departamento, según corresponda.* *-Mantener permanentemente actualizados sus Manuales de Organización Específicos, con base en los cambios orgánico-funcionales, previamente validados, autorizados y dictaminados por la Oficialía Mayor y a su vez registrado por las dependencias globalizadoras.* **Los Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos (SEMARNAT-510-2. LINEAMPROC-2008, del 27 de noviembre de 2008) vigentes durante el ejercicio 2022, señalan:** *"INTRODUCCIÓN* *...Los presentes Lineamientos por una parte pretenden servir de orientación a los responsables de elaborar, revisar y actualizar los Manuales de Procedimientos Administrativos al interior de la SEMARNAT, cada vez que se susciten cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa de la Secretaría, y en una segunda instancia, disponer de los elementos básicos para integrar la información de los Procedimientos Específicos, con criterios de uniformidad y transparencia, a fin de que su contenido sea homogéneo y cumpla con el objetivo de guiar a los servidores públicos en la ejecución de sus acciones y responsabilidades asignadas..."* *"NORMAS GENERALES* *Para la expedición y registro del Manual de Procedimientos Administrativos y Procedimientos Específicos se deberán observar las siguientes normas.* *Las Unidades Administrativas del Sector, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia tendrán las siguientes responsabilidades:* *[...]* *Crear, revisar y actualizar los Procedimientos Específicos y/o Manuales de Procedimientos Administrativos, por cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa al interior de las Unidades Administrativas Centrales y Delegaciones Federales, remitiéndolos con oportunidad por escrito, medio magnético y correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización conforme a las bases y los lineamientos que se han establecido..."*	**3.** Elaborar el Proyecto de Manual de Procedimientos Administrativos de la DGIRA en el que se establezcan las actividades, procedimientos y tramos de responsabilidad, conforme a la Estructura Orgánica autorizada y actualizada, y al marco normativo vigente; de conformidad con el artículo 9, fracción X del RISEMARNAT, es conveniente precisar que el citado proyecto deberá estar integrado por la totalidad de los procedimientos de la DGIRA y de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) que continúen aplicables en la operación sustantiva de esas Direcciones, así como se incluyan los procedimientos que se consideren necesarios conforme a las atribuciones vigentes que establece el RISEMARNAT. En este contexto someterlo para su revisión y validación a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, remitiendo a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia de las gestiones realizadas para la validación del citado Manual. **4.** Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan garantizar la operación de la DGIRA, conforme a lo establecido en los Proyectos de los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos Administrativos, en tanto éstos sean aprobados y formalizados. **5.** Instruir al personal adscrito a la DGIRA, para que se establezcan y/o refuercen los mecanismos de control y supervisión, que permitan mantener actualizados los Manuales de Organización Específico y de

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
SER. Con el objeto de verificar y comprobar el cumplimiento de las Disposiciones emitidas para la actualización, difusión y observancia del Manual de Organización Específico y de Procedimientos Administrativos de la DGIRA, mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0300/2023 del 16 de julio de 2023 se solicitó la información correspondiente contenida en el oficio en los numerales 1.12. Manual de Organización Específico (PDF) vigente durante el ejercicio 2022 y 1.13. Manual de Procedimientos Administrativos (PDF) vigente durante el ejercicio 2022. Al respecto, el área auditada mediante Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03065-23 del 3 de agosto de 2023, proporcionó la información solicitada. Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada se advirtió que durante el ejercicio 2022, los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos Administrativos no han sido actualizados en apego a las disposiciones emitidas en virtud de lo siguiente: **1.** El Manual de Organización Específico con NÚMERO DE REGISTRO SEMARNAT-711-4-MORG-2021 de FECHA 28 de enero de 2022 y el Manual de Procedimientos Administrativos con NÚMERO DE REGISTRO SEMARNAT-711.2-MPROC-2012 del 18 de enero de 2012, no están actualizados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de julio de 2022, que establece: *"Artículo CUARTO TRANSITORIO. Los Manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento."* De la verificación al Manual de Organización Específico de la DGIRA vigente con el objeto de verificar los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en apego a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente (27/07/2022), se detectaron áreas de oportunidad y de mejora debido a la falta de acciones específicas que coadyuven a dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones emitidas en la materia, y que permitan desarrollar, eficientar y cumplir con las atribuciones, funciones y actividades competencia de la DGIRA para el logro de sus METAS Y OBJETIVOS, refuerza lo anterior lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICOS del 20 de diciembre de 2022,** que señala entre otros *"Sera responsabilidad de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados: ...Mantener permanentemente actualizados sus Manuales de Organización Específicos, con base en los cambios organico-funcionales, previamente validados, aprobados y registrados ante la Secretaría de la Función Pública.* Así como lo establecido en los artículos 6, fracción XIII, 9 fracción X, 23 fracción XXV y 24, VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 27-07-22) **2.** De la conciliación realizada entre la Estructura Orgánica del Manual de Organización Específico con NÚMERO DE REGISTRO SEMARNAT-711-4-MORG-2021 de FECHA 28 de enero de 2022 vigente, y la Estructura Orgánica proporcionada por la DGIRA mediante oficio SRA/DGIRA/DG-03065 del 03 de agosto de 2023 se detectó inconsistencias en la denominación de 2 Direcciones, como se indica a continuación:	Procedimientos Administrativos, toda vez que existan cambios en la estructura orgánica y en la normativa aplicable, así como se difunda entre el personal adscrito a la Dirección General para su debido cumplimiento, enviando a esta Unidad Fiscalizadora la documental correspondiente que lo avale, justifique y garantice su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF). La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, misma que será remitida a esta Unidad Fiscalizadora, en tiempo, forma y plazo que en la misma se establecen, con el soporte documental que acredite las acciones realizadas **Fecha de firma:** 17 de noviembre de 2023 **Fecha compromiso de atención:** 08 de febrero de 2024. **Mtro. Alejandro Pérez Hernández** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

Denominación del puesto	
Estructura Orgánica proporcionada por la DGIRA	Estructura Orgánica Manual de Organización
Dirección de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental **Puesto no registrado en la Estructura Orgánica del Manual de Organización.**	Dirección de Desarrollo Técnico **Puesto no registrado en la Estructura Orgánica de la DGIRA.**

Al respecto la DGIRA indicó que en relación al puesto "Dirección de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental", se aclara que mediante el oficio SRCI/UPRH/0773/2022 SRI/UPRH/DGOR/1844/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022 entregado como anexo 1.11, se informó acerca de la aprobación y registro de la estructura orgánica a través del cual se solicitó la modificación del puesto en el escenario organizacional correspondiente; no obstante, el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental se expidió el día 28 de enero de 2022, con anterioridad al escenario en comento, por lo que no fue incluido en el mismo. De igual forma, como complemento de la información se anexa el oficio DHDHO/510/2935-2023 fechado el 18 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) determinó procedente la modificación del perfil en comento.

De lo anterior se advierte que dicha modificación no fue considerada en la estructura orgánica del Manual de Organización vigente, por lo que a efecto de transparentar el cambio realizado a la denominación del puesto de la Dirección referida, es necesario se realice la actualización correspondiente en el Manual.

3. Manual de Procedimientos Administrativos

De acuerdo al Contenido del Manual de Procedimientos Administrativos la DGIRA tiene 8 Procedimientos y la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria 1, en total 9 Procedimientos.

De estos 9 procedimientos con número de registro SEMARNAT-711-1.MPROC-201 del 10 de enero de 2012, únicamente se han actualizado 2, 1 el 30 de marzo y 1 el 30 de junio de 2022, y 7 no se han actualizado. (Anexo 1)

Asimismo, se localizó en el citado Manual 14 Procedimientos, con **N°. DE REGISTRO SEMARNAT-711-1.MPROC-2012 DEL 10 DE ENERO DE 2012,** los cuales no se encuentras descritos en el contenido del Manual, y están desactualizados. (Anexo 1)

El 23 de junio de 2022 se elaboraron 6 nuevos procedimientos los cuales no están referenciados en el Contenido del Manual y no han sido actualizados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en

Lic. Mitzi Pamela Rangel Estrella
Directora de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental y Persona Enlace designada para la atención del acto de fiscalización 10/2023

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES

el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de julio de 2022, que establece: *"Artículo CUARTO TRANSITORIO. Los Manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento."*. (Anexo 1)

La desactualización de los Manuales de Procedimientos Administrativos denota las áreas de oportunidad, mejora y acciones específica que contribuyan a proporcionar a las personas servidoras públicas adscritas a la DGIRA los elementos suficientes de juicio para eficientar el desarrollo de sus funciones y actividades que permitan cumplir con los objetivos y metas de la Dirección General, en este contexto se precisa de manera puntual en *"Los Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos (SEMARNAT-510-2. LINEAMPROC-2008, del 27 de noviembre de 2008) vigentes durante el ejercicio 2022,* que señala: apartado V "Políticas Generales" *c) . Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico funcional y normativa, o como resultado de la mejora continua y simplificación actividades, en apego a los "lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos". Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A "Inventario de Procesos y Procedimientos", remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo".*

Mediante Solicitud de Información Complementaria No. 10 del 27 de Septiembre de 2023 el Órgano Interno de Control, solicitó a la DGIRA la información y/o documentación relativa a la actualización y/o avances correspondientes de los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la DGIRA.

En respuesta mediante ATENTA NOTA del 05 de Octubre de 2023 la DGIRA dio respuesta a la información solicitada, señalando que de la actualización de la Estructura Orgánica de la Dirección General depende, tanto la actualización del Manual de Organización Específico (MOE), como del Manual de Procedimientos Administrativos (MPA), razón por la cual no ha sido posible avanzar con los Ajustes de los Manuales.

CONCLUSIONES

1 y 3. Los Manuales de Organización Especifico y de Procedimientos Administrativos de la DGIRA no están actualizados, en consecuencia no consideran las atribuciones sustantivas establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, que reflejen su operación y así contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia y eficacia sus atribuciones, funciones y actividades que le permitan cumplir con sus objetivos institucionales en el ámbito de su competencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

▸ Artículos 9, fracción X; 23, fracción XXV, 24 fracción VI y Cuarto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2022.

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	**ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**	**Hojas:** No. 6 de 6 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado** **04** **Monto fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto fiscalizado (miles:** $0.00 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 16000
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	**RECOMENDACIONES**
▸▸ Lineamientos para la elaboración y presentación de manuales de organización específicos, Acuerdo 3.1 del COMERI noviembre 2008. ▸ Lineamientos para elaborar manuales de procedimientos administrativos, No. de Registro: SEMARNAT-510-2.LINEAMPROC-2008 Fecha: 27 de noviembre de 2008. ▸ Lineamientos para la elaboración y presentación de Manuales de Organización Específicos vigentes, del 20 de diciembre de 2022, SEMARNAT-510-LIN.1-2022 ▸ Lineamientos para la elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos vigentes, del 18 de mayo de 2023, SEMARNAT--510LIN.PROC-1-2023	

L.C. José Nahúm Bermeo Cruz
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C" y
Coordinador del Acto de Fiscalización

L.C. Liliana Buendia Buendia
Titular del Área de Especialidad en
Fiscalización, en el Ramo Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Fecha de elaboración: 16 de noviembre de 2023

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ANEXO DE LA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	**Hojas:** No. 1 de 2 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** 04 **Monto Fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto Fiscalizado (miles):** $00.0 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 1600
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS NO ACTUALIZADOS N°. DE REGISTRO SEMARNAT-711-1.MPROC-2012 DEL 10 DE ENERO DE 2012

NOMBRE
1. Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental
2. Evaluación del Informe Preventivo
3. Aviso de Cambio de Titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental
4. Aviso de desisttimiento de la autorización en materia de impacto ambienta
5. Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental
6. Evaluación de manifestaciones de impacto ambiental
7. Emisión del permiso de liberación de organismos genéticamente modificados

PROCEDIMIENTOS NO ACTUALIZADOS CON N°. DE REGISTRO SEMARNAT-711-1.MPROC-2012 DEL 10 DE ENERO DE 2012 Y NO DESCRITOS EN EL CONTENIDO DEL MANUAL

NOMBRE
1. Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos geneticamente modificados
2. Aviso de utilización confinada
3. Soporte técnico de servicios informáticos
4. Elaboración de informes estadísticos
5. Administración y operación del sistema de información geográfica para la evaluación del impacto ambiental (SIGEIA)
6. Integración, actualización y resguardo de expedientes
7. Salida a los documentos de respuestas de diversos trámites y asuntos
8. Ingresos de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos
9. Ingresos de trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA)
10. Recepción documental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) y servicios vinculados
11. Trámite de los recursos de revisión presentados ante la DGIRA
12. Atención a los requerimientos de las autoridades judiciales federales en materia administrativa
13. Proceso de evaluación de impacto ambientalón
14. Atención a las solicitudes de acceso a la información a través del sistema de seguimiento de solicitudes de información

FUNCIÓN PÚBLICA 2023 Francisco VILLA	ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ANEXO DE LA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	**Hojas:** No. 2 de 2 **Acto de Fiscalización:** 10/2023 **Número de Resultado:** **04** **Monto Fiscalizable (miles):** $0.00 **Monto Fiscalizado (miles):** $00.0 **Monto por aclarar (miles):** $0.00 **Monto por recuperar (miles):** $0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave:** 1600
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño"	

PROCEDIMIENTOS ELABORADOS EN 2022 CON N°. DE REGISTRO SEMARNAT-711-01.MPROC-2022, 22 DE JULIO DE 2022 NO ACTUALIZADOS Y NO REFERENCIADOS EN EL CONTENIDO DEL MANUAL

NOMBRE
1. Atención al cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental
2. Aviso de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental
3. Integración, actualización y resguardo de expedientes
4. Gestión para la notificación de documentos de respuesta de diversos trámites y asuntos
5. Atención de solicitudes de acceso a la información turnadas a la DGIRA
6. Atención de los recursos de revisión presentados en contra de actos administrativos emitidos por la DGIRA